I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.

JUNIO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES (CGDJ6).

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

El Comando General de las Fuerzas Militares conduce estratégicamente las operaciones conjuntas de Ejército, Armada y Fuerza Aeroespacial para defender la soberanía, independencia e integridad territorial, protegiendo a la población y el orden constitucional. Su visión busca ser una fuerza conjunta, versátil y tecnológica, líder en la neutralización de amenazas y la consolidación de la paz.

El COGFM tiene la misión de direccionar, planear y coordinar la estrategia militar de conjunto (Ejército, Armada y Fuerza Aeroespacial) para defender la soberanía, independencia e integridad territorial. Además, busca proteger a la población civil y asegurar el orden constitucional mediante un trabajo conjunto y coordinado.

Dentro de los objetivos del CGFM se encuentra el de ser una fuerza interoperable con alta capacidad disuasiva y tecnológica para enfrentar amenazas transnacionales y garantizar la soberanía, integridad territorial y el orden constitucional.

La Red Integrada de Comunicaciones (RIC) de las Fuerzas Militares es un sistema estratégico de cobertura nacional que integra voz, datos y video para garantizar el comando y control, la toma de decisiones y la interoperabilidad conjunta, la cual es administrada por el CFDJ6 del Comando General de las Fuerzas Militares. Utiliza infraestructura terrestre, móvil, satelital y redes digitales para asegurar la conectividad segura y confiable en operaciones, incluyendo puntos auto sostenibles y soporte en tiempo de paz.

Desde el año 2010, con la formulación y registro del proyecto de inversión BPIN No. 0013062810000, la Red Integrada de Comunicaciones (RIC) del Comando General de las Fuerzas Militares inicio un proceso estratégico orientado al fortalecimiento y modernización de su infraestructura de comunicaciones, cuyo objetivo fue ampliar la cobertura, incrementar la disponibilidad de los servicios y modernizar los sistemas de transmisión y datos mediante la implementación de tecnología IP/MPLS.

En desarrollo de este proyecto, a partir del año 2013 se inició la modernización de la infraestructura de enrutamiento mediante la adquisición progresiva de equipos IP/MPLS a través de diferentes contratos. Este proceso comenzó con el contrato No. 248-13, mediante el cual se realizó la migración inicial de la red de datos hacia tecnología IP/MPLS, alcanzando aproximadamente el 80% del alcance del proyecto, y continuo en el año 2015 con los contratos No. 155 y 315, que permitieron ampliar la cobertura nacional hasta un 92% mediante la adquisición de nodos MPLS de acceso, agregación y concentración.

Posteriormente, a través de los contratos No. 310 de 2016, 134 de 2017, 158 de 2018 y 188 de 2019, se dio continuidad a la adquisición y sostenimiento de equipos enrutadores bajo tecnología Nokia, consolidando el 100% de la red MPLS del COGFM. Si bien estos contratos permitieron garantizar la interoperabilidad, la estabilidad y la cobertura total de la red, también dieron origen a una infraestructura que, con el paso del tiempo, ha comenzado a presentar obsolescencia tecnológica en parte de sus nodos, especialmente en las referencias 7210 SAS-T y 7705 SAR-A.

En atención a esta situación, durante los años 2023 y 2024 se adelantaron nuevos procesos contractuales (contrato No. 227 COGFM DIADF y contratos No. 165 y 222 COGFM DIADF) orientados a la adquisición puntual de equipos enrutadores y a la migración tecnológica de algunos sitios estratégicos. Estas acciones permitieron reducir parcialmente la brecha de obsolescencia: sin embargo, no lograron cubrir la totalidad de los equipos que continúan operando con limitaciones de hardware, software y capacidad, ni resolver de manera estructural los riesgos asociados a la disponibilidad y seguridad de los servicios.

Adicionalmente, factores como el desgaste acelerado de los equipos ubicados en zonas costeras, la necesidad de soportar mayores anchos de banda debido a la migración de interfaces a fibra óptica, y los requerimientos actuales de seguridad y encripcion, han demostrado que las adquisiciones realizadas anteriormente no son suficientes para garantizar el funcionamiento eficiente, seguro y sostenible de la red bajo estándares tecnológicos actuales.

En este contexto, y considerando que los servicios soportados por la RIC – como voz, trunking, videoconferencia y red de aire tierra, son críticos para las funciones de Comando y Control de las Fuerzas Militares, se hace indispensable dar continuidad al proceso de actualización tecnológica mediante la adquisición de nuevos equipos enrutadores, compatibles con la red MPLS existente. Esta renovación permitirá cerrar de manera definitiva la brecha de obsolescencia tecnológica, fortalecer los esquemas de redundancia y tolerancia a fallas, mejorar la disponibilidad y seguridad del servicio, y asegurar la sostenibilidad y proyección a largo plazo de la infraestructura de comunicaciones.

Descripción de la necesidad:

En cumplimiento a los requerimientos del alto mando, la seguridad del Gobierno Nacional y del objetivo estratégico e impacto institucional, las Fuerzas Militares deben garantizar una alta disponibilidad en los servicios de voz, trunking, videoconferencia y red de aire tierra debido a que estos servicios son esenciales para asegurar la operatividad de las unidades militares tanto a nivel estratégico como operacional, siendo fundamentales para el mantenimiento efectivo del Comando y Control, por lo anterior se suscribieron en el proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la Plataforma e Infraestructura de la Red Integrada de Comunicaciones de las Fuerzas Militares Nacional*".

La Ficha Actualizada del Proyecto Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) corresponde al proyecto identificado con ID MGA 108302 y código BPIN 2018011000575, cuyo nombre es "*Fortalecimiento de la Plataforma e Infraestructura de la Red Integrada de Comunicaciones de las Fuerzas Militares Nacional*".

Esta ficha consolida la información técnica, programática y financiera del proyecto, permitiendo evidenciar su alineación con los objetivos del sector Defensa y Policía, así como su contribución al fortalecimiento de las capacidades estratégicas de comunicaciones de las Fuerzas Militares. Adicionalmente, constituye el insumo oficial para el seguimiento, control y evaluación de la inversión pública, reflejando el estado actualizado del proyecto a la fecha de reporte.

Dentro de la ficha en mención, en la página 1, se presenta la información general del proyecto, la cual permite validar y contextualizar su campo de acción. En dicho apartado se identifican aspectos fundamentales como el sector del proyecto, la entidad responsable, el programa y subprograma al que se encuentra asociado, el horizonte de ejecución, el estado actual, así como el objetivo general, el problema que se pretende atender, la descripción del proyecto y la población afectada y objetivo, elementos que en conjunto sustentan la pertinencia y alcance de la iniciativa.

Campo	Información
Sector del proyecto	Defensa y Policía
Entidad responsable	150102
Programa	1502 – Capacidades de las Fuerzas Militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional
Subprograma	0100 – Intersubsectorial Defensa y Seguridad
Horizonte	2019 – 2026
Estado actual	En ejecución
Objetivo general	Fortalecer la infraestructura y la plataforma tecnológica de la Red Integrada de Comunicaciones (RIC), con el fin de garantizar la seguridad y la defensa de la Nación.
Problema	Limitada infraestructura y plataforma tecnológica de la Red Integrada de Comunicaciones (RIC) para afrontar cualquier escenario que afecte la seguridad y la defensa de la Nación.
Descripción	La Red Integrada de Comunicaciones del Comando General constituye uno de los recursos estratégicos más importantes de las Fuerzas Militares. Es utilizada por el Comandante General para el seguimiento de las operaciones conjuntas y para garantizar las comunicaciones y los sistemas de información en todas las unidades del territorio nacional. Por lo anterior, se hace necesario desarrollar proyectos de actualización, ampliación, mantenimiento y modernización de los diferentes equipos y sistemas de información que la componen, con el fin de apoyar las funciones de comando y control.

Así mismo, en las páginas 4 y 5 de la Ficha Actualizada del Proyecto Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), se presenta la información correspondiente a la estructuración del producto y su cadena de valor, en la cual se detallan el producto definido, los entregables y actividades asociadas, la unidad de medida, las vigencias de ejecución y los valores solicitados y vigentes. Este apartado permite evidenciar la programación financiera del proyecto, la distribución de recursos por año y la relación entre las actividades planteadas y los costos asociados, constituyéndose en un insumo fundamental para el seguimiento, control y

análisis de la inversión pública.

Objetivos específicos				
Robustecer los servicios de comunicaciones para las Fuerzas Militares mediante la ampliación y modernización de los equipos y sistemas tecnológicos				
Producto	**Entregable / Actividad**	**Vigencia**	**Valor solicitado**	**Valor vigente**
Servicio de información para las comunicaciones de las fuerzas militares actualizados Unidad de medida de producto: Número de sistemas Etapa: Inversión Costo total solicitado producto: $112.584.834.977,00 Costo total vigente producto: $54.339.014.294,23	Actividad: Modernizar el sistema de conectividad Costo total solicitado por actividad: $35.571.173.511,00 Costo total vigente por actividad: $20.053.161.423,00	2019	$15.330.000.000,00	$2.499.095.674,00
		2020	$1.550.000.000,00	$4.496.638.092,00
		2021	$2.500.000.000,00	$2.983.133.374,00
		2022	$5.340.000.000,00	$1.679.263.500,00
		2023	$4.460.000.000,00	$2.904.106.952,00
		2024	$3.826.818.709,00	$3.826.569.029,00
		2025	$1.140.000.000,00	$240.000.000,00
		2026	**$1.424.354.802,00**	**$1.424.354.802,00**

De igual manera, dentro de la actividad "*Modernizar los sistemas de conectividad*", asociada al producto *"Servicio de información para las comunicaciones de las Fuerzas Militares actualizado"*, se encuentran enmarcados los siguientes entregables, los cuales corresponden a la adquisición e implementación de equipos y componentes tecnológicos necesarios para el fortalecimiento de la infraestructura de comunicaciones.

Estos entregables incluyen, entre otros, se describen como equipos enrutadores, bancos de baterías, antenas satelitales, bloques convertidores de subida (BUC), LNB en banda KU, módems satelitales, rectificadores y reguladores de voltaje, los cuales cuentan con su respectiva apropiación vigente y se articulan de manera directa con el cumplimiento del objetivo de la actividad y del proyecto en general.

Producto	**Actividad**	**Valor vigente**	**Entregables**	**Apropiación vigente**
1.1. Servicio de información para las comunicaciones de las fuerzas militares actualizado	1.1.1 Modernizar los sistemas de conectividad.	$1.424.354.802,00	**Equipos enrutadores**	**$ 650.000.000,00**
			Bancos de baterías 24 voltios 210 a - solares	$ 50.000.000,00
			Antenas satelitales fijas	$ 100.000.000,00
			BUC Trasmiter de 4 W banda KU	$ 108.354.802,00
			LBN banda KU	$ 90.000.000,00
			Módems satelitales	$ 220.000.000,00
			Bancos de baterías 24 Voltios 105 a	$ 96.000.000,00
			Rectificadores 24 VDC 400w	$ 100.000.000,00
			Reguladores de voltaje	$ 10.000.000,00
Total				**$1.424.354.802,00**

En referencia a la Circular No. M20230511004862 del 11 de mayo de 2023, emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación y focalización de proyectos con componentes TIC, se definió la priorización de los enrutadores como componente de **hardware** dentro de la *actividad "Modernizar los sistemas de conectividad"*, asociada al proyecto "*Fortalecimiento de la plataforma e infraestructura de la Red Integrada de Comunicaciones de las Fuerzas Militares*". Esta focalización fue analizada y aprobada en el marco de la Sesión Extraordinaria del Comité de Integración de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Sector Defensa (CITI), realizada el 19 de enero de 2026, conforme a lo consignado en el Acta No. A20260119000007, cuya información se encuentra registrada en la página 6 del citado documento, como se indica a continuación:

Descripción	Cantidad anterior	Valor unitario anterior	Valor total anterior	Cantidad nueva	Valor unitario nuevo	Precio total nuevo
Equipos enrutadores	**10**	**$65.000.000,00**	**$650.000.000,00**	**10**	**$65.000.000,00**	**$650.000.000,00**
Antenas satelitales banda KU	10	$5.000.000,00	$50.000.000,00	5	$20.000.000,00	$100.000.000,00

Antenas satelitales fijas de 2.4 m banda KU	2	$25.000.000,00	$50.000.000,00	0	$0,00	$0,00
BUC transmisor de 4 W banda KU	25	$4.000.000,00	$100.000.000,00	18	$6.019.766,78	$108.355.802,00
LNB banda KU	35	$2.571.428,57	$90.000.000,00	35	$2.571.428,57	$90.000.000,00
Módems satelitales	30	$7.333.333,33	$220.000.000,00	30	$7.333.333,33	$220.000.000,00

En este contexto, el Departamento Conjunto de Comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares (CGDJ6) ha identificado la necesidad de actualizar y mantener la red IP/MPLS de la Red Integrada de Comunicaciones (RIC) del Comando General de las Fuerzas Militares, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y confiabilidad de la infraestructura de comunicaciones. Para tal efecto, se requiere la contratación de recursos especializados que permitan atender de manera oportuna las necesidades técnicas asociadas a dicho fortalecimiento, las cuales fueron debidamente registradas en el "Formato Plan Anual de Adquisiciones – Gastos de Inversión", identificado con el código MDN-COGFM-PRODIRES-CGDJ8-FU.95.1-5. Este formato corresponde a la versión 07, vigente a partir del 11 de noviembre de 2025, lo que asegura la trazabilidad, control y alineación de la información consignada con los lineamientos, procedimientos y disposiciones institucionales vigentes para la planeación y ejecución de las adquisiciones asociadas a proyectos de inversión.

Código rubro	Descripción rubra	Código producto	Descripción producto	Actividad	Entregable	Código alfanumérico (CCP)	Nombre de la cuenta CCP	Valor total
C-1502-0100-16-20107B	Fortalecimiento de la plataforma e infraestructura de la Red Integrada de Comunicaciones de las Fuerzas Militares Nacional	C-1502-0100-16-20107B-1502124-02	1.1. Servicio de información para las comunicaciones de las Fuerzas Militares actualizado	1.1.1 Modernizar los sistemas de conectividad	Equipos enrutadores	A-02-02-01-004-005-02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	**$650.000.000,00**

Teniendo en cuenta lo anterior y en pro de la modernización requerida se tiene una necesidad total en el territorio nacional, que contempla cambio de equipo por obsolescencia y nuevas implementaciones, para la descripción de equipos enrutadores, así:

Equipos en obsolescencia

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO O CORREGIMIENTO	ACCESO	CANTIDAD PARA IMPLEMENTAR
1	Batallón Tarqui EJC	Boyacá – Sogamoso	Terrestre	01
2	Comando Específico San Andrés y Providencia ARC	San Andrés Isla	Aéreo - Comercial	01
3	Batallón de Artillería de Campaña No. 8 EJC	Risaralda – Pereira	Terrestre	01
4	Policía Cesar DECES	Cesar – Valledupar	Terrestre	01
5	Policía Pamplona	Norte de Santander – Pamplona	Terrestre	01
6	Grupo de Caballería Mecanizado Cabal	Nariño – Ipiales	Terrestre	01
7	AERONAUTICA CEGAC	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
8	BISUC	Boyacá – Chiquinquirá	Terrestre	01
9	Escuela de Artillería	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
10	Prestaciones Sociales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
11	Casas Fiscales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
12	Batallón de Infantería N.3 Bárbula	Boyacá – Puerto Boyacá	Terrestre	01
13	Batallón de Infantería N.13 BIROV 13	Norte de Santander – Pamplona	Aéreo -Comercial	01
14	Batallón de Infantería N.42 Batalla de Bombona	Antioquia – Puerto Berrio	Terrestre	01
15	Batallón de Infantería N.41 Rafael Reyes Prieto	Santander – Cimitarra	Terrestre	01
16	Base Naval N.4	San Andrés Isla	Aéreo – Comercial	01
17	Grupo de Caballería Mecanizado N.4 Juan del Corral	Antioquia – Rio Negro	Terrestre	01
18	Batallón de Alta Montana N.3 BAMRO3	Valle del Cauca – Felidia	Terrestre	01
19	Batallón de Infantería N.22 Ayacucho	Caldas – Manizales	Terrestre	01
20	Batallón de Infantería N.16 Patriotas	Tolima – Honda	Terrestre	01
21	Batallón de Infantería N.23 Vencedores	Valle del Cauca – Cartago	Terrestre	01
22	Batallón San Mateo	Risaralda – Pereira	Terrestre	01
23	BASER 8	Quindio – Armenia	Terrestre	01
24	Batallón de Artillería N.3 Batalla de Palace	Valle del Cauca – Buga	Terrestre	01
25	Batallón de Artillería N.27	Putumayo – Santana	Terrestre	01
26	Batallón de Infantería N.29 BIGOH	Meta – La Uribe	Terrestre	01
27	Fuerza de Despliegue rápido N.1	Meta – La Julia	Terrestre	01
28	ICARO	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
29	Brigada No 23 EJC	Nariño – Pasto	Aéreo – Comercial	01
30	Cantón Militar Ipiales	Nariño – Ipiales	Aéreo – Comercial	01
31	Batallón de Ingenieros No. 3	Valle - Palmira	Terrestre	01
32	Batallón de Infantería Vélez	Antioquia – San Pedro de Urabá	Aéreo - Comercial	01
33	Hospital Militar	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
34	Batallón de Mantenimiento EJC	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
35	Batallón de Infantería Caicedo	Tolima – Chaparral	Terrestre	01
36	FUVUL	Norte de Santander – Tibú	Terrestre	01
37	Batallón de Ingenieros No. 12 General Liborio Mejía	Caquetá – Florencia	Terrestre	01
38	Cerro La Popa	Bolívar – Cartagena	Terrestre	01

Equipos requeridos para nuevos puntos:

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO O CORREGIMIENTO	ACCESO
1	Casas Fiscales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
2	Batallón de Infantería N.3 Bárbula	Boyacá – Puerto Boyacá	Terrestre
3	Batallón de Infantería N.42 Batalla de Bombona	Antioquia – Puerto Berrio	Terrestre
4	Batallón de Infantería N.41 Rafael Reyes Prieto	Santander – Cimitarra	Terrestre
5	Grupo de Caballería Mecanizado N.4 Juan del Corral	Antioquia – Rio Negro	Terrestre
6	Batallón de Infantería N.22 Ayacucho	Caldas – Manizales	Terrestre
7	Cerro Chapinero	Norte de Santander	Terrestre
8	Batallón de Comandos N.º 1 Ambrosio Almeyda (BACOA)	Nilo - Cundinamarca	Terrestre
9	Brigada Especial de Ingenieros Militares	Nilo - Cundinamarca	Terrestre
10	Cuarta División	Cantón Militar de Apiay - Meta	Terrestre

Las cantidades se determinan en el literal H "Cuadro cubrimiento de la necesidad"

Es importante destacar que la plataforma, tanto a nivel hardware como de software, opera bajo el protocolo MPLS. Por esta razón, resulta indispensable que los bienes y servicios objeto de este proceso cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas. La utilización de licencias genéricas o soluciones de gestión entre diferentes fabricantes impediría aprovechar al máximo las capacidades específicas que cada proveedor ofrece, además de comprometer la estandarización y la uniformidad de la red operativa del COGFM.

Al adelantar la presente contratación y suscripción del respectivo contrato, la Red Integrada de Comunicaciones RIC, tendría una red MPLS totalmente uniforme y de equipos MPLS, permitiendo aprovechar al 100% sus capacidades de enrutamiento, algoritmos de inscripción NGE "Network Group Encryption" e inteligencia de trafico. Esto no solo garantiza la máxima eficiencia en la gestión y distribución del tráfico de datos, sino que también incrementa la seguridad de la información transmitida a nivel nacional, al asegurar que todos los nodos operen con estándares homogéneos de encripcion y protocolos de gestión. Además, la uniformidad de la red facilita la administración centralizada, el monitoreo en tiempo real de los incidentes, la optimización del desempeño de la infraestructura y la reducción de tiempos de repuestas ante fallas.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

Análisis de Riesgo

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

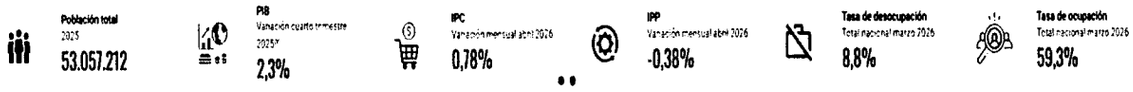
Los riesgos previstos para este tipo de servicio están enmarcados de la siguiente manera:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
Riesgos Económicos:	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales	son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros	Son I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato
Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, huracanes, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
Riesgos Ambientales:	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos:	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Colombia Compra eficiente.

PERSPECTIVA ECONÓMICA



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

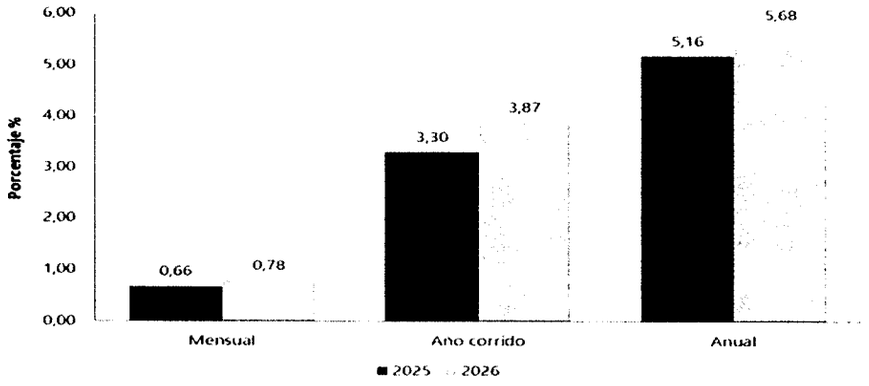
En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026,

Tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%):

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%)
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%)
- Transporte (0,81%).

Por debajo se ubicaron:

- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%),
- Salud (0,70%).
- Bienes y servicios diversos (0,63%).
- Recreación y cultura (0,58%).
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%).
- Prendas de vestir y calzado (0,45%).
- Restaurantes y hoteles (0,34%).
- Educación (0,07%).
- Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles,

artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%):

- Educación (5,89%).
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%).
- Restaurantes y hoteles (5,62%)
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%).
- Salud (3,97%).

Se ubicaron por debajo del promedio:

- Transporte (3,85%).
- Bienes y servicios diversos (3,44%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fue:

- Transporte urbano (9,89%),
- Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%),
- Frutas frescas (14,64%),
- Arriendo imputado (1,39%),
- Arriendo efectivo (1,41%),
- Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%),
- Carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%),
- Tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%).

Con contribución negativa a la variación se ubicaron:

- Combustibles para vehículos (-4,55%),
- Dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%),
- Arroz (-1,86%),
- Vehículo particular nuevo o usado (-0,65%)
- Paquetes turísticos completos (-1,96%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9.89	0.47
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5.57	0.43
Frutas frescas	14.64	0.19
Arriendo imputado	1.39	0.18
Arriendo efectivo	1.41	0.13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4.89	0.12
Carne de res y derivados	4.68	0.12
Servicio doméstico	10.52	0.11
Tomate	53.83	0.10
Educación preescolar y básica primaria	6.07	0.09

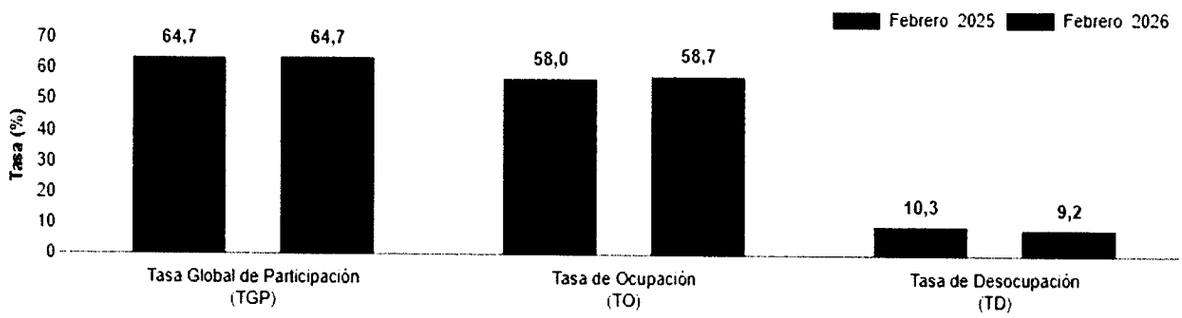
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TASA DE DESEMPLEO (Fuente: DANE – GEIH (Encuesta Integrada de Hogares)

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Tasa global de participación (TGP). Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Febrero (2025-2026)

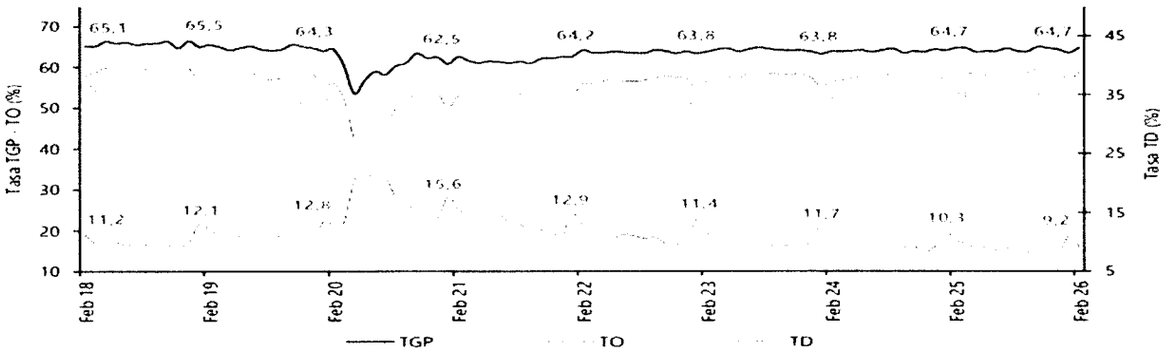


Fuente: DANE, GEIH

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)

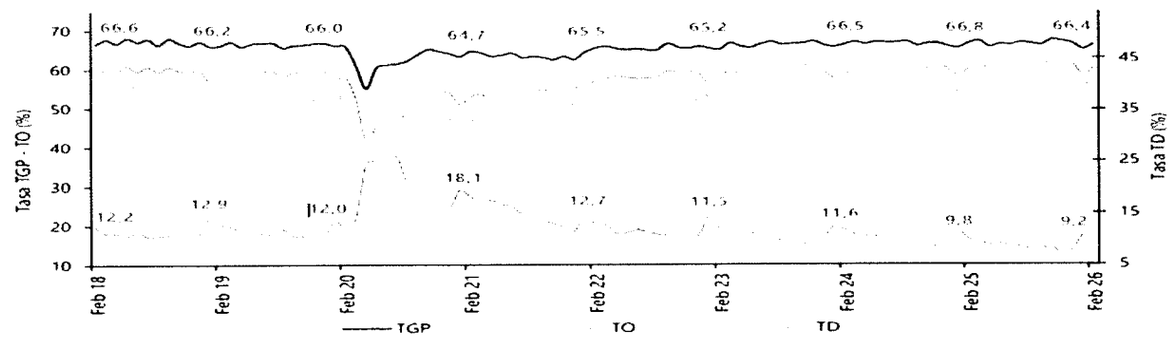


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.791	1.786	7,5	-5	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.359	2.996	12,4	363	1,5

Fuente: DANE, GEIH.

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

Base normativa: Decreto 1469 de 2025; Decreto transitorio 0159 del 19 de febrero de 2026.

El salario fue definido por el **Gobierno Nacional** tras finalizar el proceso de concertación con empleadores y centrales sindicales. Al no lograrse acuerdo, el Ejecutivo fijó el valor por decreto:

"Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905,00)**."

El salario mínimo de $1.750.905 aplica a todos los trabajadores formales vinculados mediante contrato laboral que devenguen el ingreso mínimo legal. El auxilio de transporte se reconoce si:

- El trabajador gana **hasta dos salarios mínimos**
- No recibe servicio de transporte por parte del empleador

El redondeo hasta **$2.000.000**, comunicado oficialmente, **no modifica** las bases legales para liquidación de prestaciones, cotizaciones o retenciones. Es un ajuste de política pública anunciado por el Gobierno Nacional.

Aspecto	Detalle
Decreto	1469 del 29 de diciembre de 2025
SMMLV 2026	$1.750.905
Auxilio de transporte	$162.000
Ajuste adicional	$87.095 (complemento anunciado)
Total ingreso mensual	$2.000.000 (con redondeo oficial)
Vigencia	Desde el 1° de enero de 2026

Fuente: https://enlace.com.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia-asi-quedo-el-nuevo-valor-oficiali

Con un aumento del 23 % respecto del valor del 2025, el salario mínimo para la vigencia 2026 quedó en 1.750.905, de acuerdo con el Decreto 1469/24, lo cual permite calcular valores importantes como las horas ordinarias y extras, tanto diurnas como nocturnas, así como los días dominicales y festivos para el 2026.

Teniendo en cuenta el valor del salario, que regirá a partir del 1° de enero del 2026, así como la reducción de la jornada laboral a 44 horas semanales, que aplicará hasta el 15 de julio del 2026, en virtud de la Ley 2101 del 2021, las horas laboradas en el mes serán 220 y el valor de la hora laboral ordinaria quedará en 7.959 ($ 7.958,6). Así mimo desde el 25 de diciembre, jornada laboral nocturna arrancará a las 7:00 p. m.

Salario mínimo	$ 1.750.905
Auxilio de transporte	$ 249.095
Hora laboral ordinaria (Trabajo diurno entre las 6:00 a. m. y las 7:00 p. m.)	$ 7.959
Hora ordinaria nocturna (Trabajo nocturno entre las 7:00 p. m. y las 6:00 a. m.)	$ 10.744
Hora extra diurna	$ 9.948 (recargo de $ 1.989,7)
Hora extra nocturna	$ 13.927 (recargo de $ 5.968,5)
Valor de la hora diurna en jornada dominical o festiva * Ley 2466/25	$ 14.325 (recargo de $ 6.367)
Valor de la hora nocturna en jornada dominical o festiva	$ 17.111 (recargo de $ 9.152,3)
Valor de la hora extra diurna en jornada dominical o festiva	$ 16.315 (recargo de $ 8.356,5)
Valor de la hora extra nocturna en jornada dominical o festiva	$ 20.294 (recargo de $ 12.335,8)

Se debe tener en cuenta que en la reforma laboral (Ley 2466/25) se estableció que el trabajo en día de descanso obligatorio o días de fiesta se remunerará con un recargo del 100 % sobre el salario ordinario y en proporción a las horas laboradas. Este reconocimiento será gradual, así: a partir del 1° de julio del 2025 aumentará a 80 %, el 1° de julio del 2026 subirá al 90 % y en julio del 2027 tendrá plena aplicación

Análisis de la oferta:

Se realizó la búsqueda de las posibles empresas de conformidad con información de la plataforma de la SECOP II. Existen como posibles proveedores 321 empresas.

Análisis de la demanda:

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se encontraron las siguientes contrataciones, como se evidencia a continuación:

ENTIDAD	NO. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	170COGFM DIADF 2023	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE NODOS Y PARTES MPLS (DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO	$ 500.000.000,00	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

ENRUTADORES

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso:

ENTIDAD	NO. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DADIN)	011-JINAV-DADIN-2022	ADQUISICIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE RADIOLOCALIZACIÓN TÁCTICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO	2.000.000.000,00	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE	50-2022	COMPRA DE EQUIPOS Y PARTES	2.805.000,00	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

PERSPECTIVA TÉCNICA

El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se toma como un sector dinámico de la economía colombiana, ya que ha demostrado un incremento en el uso de sus servicios, mejorando notablemente sus indicadores y arrojando resultados positivos. Las últimas décadas han sido testigo del fenómeno de expansión de las TIC, las cuales han adquirido un papel fundamental como motor de cambio cultural, político y económico de las sociedades.

Las metas en materia de difusión y apropiación de las TIC por parte de las empresas, los Estados y los ciudadanos reconocen que estas tecnologías se constituyen como herramientas que permiten disminuir las desigualdades sociales, dinamizar el crecimiento y el desarrollo económico, y en general mejorar la calidad de vida de las personas.

En concordancia con las políticas del Gobierno Nacional y debido a las necesidades del alto mando, las Fuerzas Militares, comprometidas con la estrategia de Seguridad Nacional, demandan una alta disponibilidad de los servicios de voz, datos y video que garanticen la operatividad de las unidades militares y de policía, siendo estos recursos fundamentales para el ejercicio del comando y control.

En ese sentido, para la Constitución, leyes y demás normativa vigente, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son condiciones necesarias para que el Comando General de las Fuerzas Militares dé a conocer el uso de los recursos públicos.

No obstante, y por ser el acceso a los documentos públicos un derecho de orden constitucional, su publicidad contempla excepciones para su divulgación, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Constitución Política:

"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".
En mérito de lo anterior, el Departamento Conjunto de Comunicaciones – CGDJ6, con el fin de establecer la salvedad aplicable al caso concreto, da aplicación a las siguientes disposiciones:

- Numeral 2º del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.
- Literal a) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.
- Artículos 27 y siguientes del Decreto 0103 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD TÉCNICA

La infraestructura actual de red está compuesta por un total de **180 enrutadores**, de los cuales **42 equipos (23,33%) corresponden a tecnología SAR-A**, los cuales requieren migración a plataformas SAR-8 debido a obsolescencia tecnológica, limitaciones operativas y necesidad de garantizar la continuidad del servicio. En el marco del presente proyecto se contempla la adquisición de **10 enrutadores SAR-8**, lo cual representa:

- El **23,81% de los equipos SAR-A a migrar** (10 de 42).
- Impacta el **5,56% del total de la red** (10 de 180).

Con la ejecución de este proyecto se inicia el proceso de modernización de la infraestructura, sin embargo, **quedará pendiente la migración de 32 enrutadores**, equivalente al:

- **76,19% de los equipos SAR-A aún sin actualizar**.

Lo anterior evidencia que la necesidad de modernización no se satisface en su totalidad con el presente proceso contractual, sino que corresponde a una **estrategia de actualización progresiva por fases**, orientada a garantizar la disponibilidad, capacidad y seguridad de los servicios de comunicaciones que soportan las operaciones de las Fuerzas Militares.

PERSPECTIVA LEGAL

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 1998), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

En Colombia se entiende por telecomunicación toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes y sonidos, o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio, medios visuales u otros

sistemas electromagnéticos. Por tal motivo desde mediados del siglo XX, con la llegada de la radiodifusión, de la televisión, y posteriormente de la televisión en color; se han dictado disposiciones por parte del Gobierno Nacional y del Congreso de la República para asegurar el desarrollo y acceso de todos los colombianos a los mismos.

Las Comunicaciones en Colombia son reguladas dentro de las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

El departamento conjunto de Comunicaciones, como ente administrador de la Red Integrada de comunicaciones se rige por la siguiente normatividad:

- Directiva ministerial permanente No. 001 del 2013, creada para garantizar la integración de las tecnologías de la información y comunicaciones de las fuerzas militares y la policía nacional con el fin de fortalecer la conducción conjunta y coordinada de las operación militares y policiales, así como lo relacionado a la administración de la Red Integrada de Comunicaciones.
- Reglamento Red Integrada de Comunicaciones – RIC, de las Fuerzas Militares (2016), el cual establece los lineamientos que sirvan como guía para la prestación de servicios, seguridad, mantenimiento de la infraestructura, apoyo Logístico y personal que requieren las centrales, repetidores y terminales de la RIC del COGFM.
- Manual de Telecomunicaciones Conjuntas de las Fuerzas Militares, establece la doctrina que debe aplicar en las fuerzas militares, para usar las telecomunicaciones de manera conjunta y coordinada entre sus fuerzas, en la ejecución de operaciones militares, constituyendo los conceptos básicos y fundamentales que orientan su conducción, teniendo como base fundamental la Red Integrada de Comunicaciones.
- Plan prospectivo estratégico 2015-2030 de la Jefatura de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, el cual contempla en sus objetivos de priorización de iniciativas estratégicas: "establecer los estándares de equipos y sistemas para las Fuerzas Militares y la Policía, con el propósito de mejorar su tren logístico".

En la actualidad el mercado está compuesto por empresas nacionales y extranjeras, se requiere que los proveedores de estos servicios enmarquen su actividad u objeto social a la reglamentación propia del sector de TICS, así como deben estar sujetas a la legislación vigente en Colombia para su funcionamiento y operatividad.

De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Así mismo la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

De esta manera se viene desarrollando el avance legislativo con relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la intervención del estado con el fin de garantizar una libre leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad.

El Decreto 019 de 2012, establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

En ese sentido, para la Constitución, Leyes y demás Normativa vigente, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que el Comando General de las Fuerzas Militares se vea abocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

Por lo tanto y por ser el acceso a los documentos públicos un Derecho de orden Constitucional, la publicidad de la misma tiene unas excepciones para su divulgación, como lo señala el Artículo 78 de la Norma Superior:

"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

En mérito de lo anterior, el Departamento Conjunto de Comunicaciones – CGDJ6 con el fin de establecer la salvedad que se ajuste al caso en concreto y se encuentre señalada en las Leyes y demás normas en las cuales se establezcan las excepciones al acceso a documentos públicos, hace referencia a las siguientes:

- Numeral 1°, del artículo 24 de la Ley 1437 del año 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Literal a), artículo 19 de la Ley 1712 del año 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Capítulo II y III; articulo 27 y ss. Del Decreto 0103 del año 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.

d. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE ENRUTADORES PARA EL SISTEMA MPLS DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

EQUIPOS ENRUTADORES:

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
43201404	Tarjetas de interfaz de red.
43201407	Tarjetas periféricas controladoras
43222609	Enrutadores (routers) de red.
43222635	Kit de actualización de equipo de redes.

C. Especificaciones técnicas:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la empresa del formato "Anexo de especificaciones técnicas" para el proceso.
- Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa (PDF).
- Que el objeto social de la Empresa que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No.27526 de fecha 20 de marzo de 2026 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (650.000.000,00), Unidad Ejecutora 15-01-02-000 Comando General, expedido por el jefe del Área de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2026, así:

RUBRO PRESUPUESTAL				
RUBRO		**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
C-1502-0100-16-20107B-1502124-02	AQUIS DE BYS SERVICIOS DE INFORMACION PARA LAS COMUNICACIONES DE LAS FUERZAS MILITARES ACTUALIZADO – FORTALECIMIENTO DE LA	11	CGDJ6	650.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				650.000.000,00

CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante — Usuario Solicitante: Mitgestion — GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ; Unidad / Subunidad Ejecutora: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL; Fecha y Hora Solicitud: 2026-03-20 9:05 a m

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	27526	Fecha Registro:	2026-03-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	650.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	650.000.000,00	Saldo x Comprometer:	650.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	27529	Fecha Registro:	2026-03-20	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO FONDO RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
0000CGDJ6 DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES	C-1502-0100-16-20107B-1502124-02 ADQUIS DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA LAS COMUNICACIONES DE LAS FUERZAS MILITARES ACTUALIZADO - FORTALECIMIENTO DE LA	Nación	10	CSF						
					Total:	650.000.000,00	0,00	650.000.000,00	650.000.000,00	0,00

Objeto: CGDJ6- EQUIPOS ENRUTADORES

[redacted]

Firma Responsable

Página: 1 Pá

	CERTIFICACIÓN INTERNA PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU-95.1-68 V.07
	SGI	Vigente a partir de: 05-06-2023

N° Radicado oficio de la solicitud plan de compras: 2026-00001686C02 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6

N° PLAN: 202
PLAN: NUEVO

DEPENDENCIA	ITEM PLAN	RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	CONCEPTO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CGDJ6	1948	C-1502-0100-16-20107B-1502124-02	1.1. SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA LAS COMUNICACIONES DE LAS FUERZAS MILITARES ACTUALIZADO	10	EQUIPOS ENRUTADORES	10	650.000.000,00
			TOTAL				$650.000.000,00

La anterior certificación debe estar alineado al plan de compras aprobado y actualizado a la fecha, con el fin de iniciar los trámites correspondientes del proceso de selección objetiva del proveedor que suministre los bienes y/o servicios requeridos por el Comando General de las Fuerzas Militares.

Fecha de expedición: 20/03/2026

[redacted]
Auxiliar Contable DIADF

VI. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO.

El presupuesto oficial podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta del anexo que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información*"

Se estableció para el proceso, el presupuesto **oficial total** estimado en la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($601.200.000,00), EXENTOS DE IVA** (*según aplique*).

Ítem No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	METRICA	PRECIO REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL X CANTIDADES MINIMAS
1	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ENRUTADORES MPLS, (PARA LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC), INCLUYENDO TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	9	MENOR VALOR COTIZADO	66.800.000,00	601.200.000,00

NOTA 1:

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

...3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

EXCLUIDOS DE IVA (NO CAUSAN IVA)

De conformidad con el artículo 428 del estatuto tributario estarán EXCLUIDOS DE IVA los elementos de la presente contratación de conformidad con lo siguiente:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.

d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

Cabe aclarar que la aplicabilidad de lo que se define como material de guerra o reservado está contemplada en el decreto 695 de 1983, Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional

En el cual se encuentran contemplados los siguientes:

11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Lo anterior se encuentra analizado detalladamente por la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, en el OFICIO Nº 000309 05-01-2018 de la DIAN,

De lo cual se extrae lo siguiente:

> *"En consecuencia si los bienes de las subpartidas arancelarias números 87.10.00.00.00 y 84.24.10.00.00 son de uso privativo pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en la forma descrita, estarán excluidos del impuesto sobre las ventas cuando sean importados o serán exentos del mismo impuesto en la medida en que sean fabricados o producidos por la industria nacional."*

Los servicios y/o bienes que no estén cobijados en los artículos anteriormente descritos estarán gravados a tarifa general del 19%.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 13 de noviembre del 2026, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución y entrega:

Los equipos deben ser suministrados instalados y puestos en servicio en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES en los siguientes sitios que cuentan con obsolescencia tecnológica, así como los sitios nuevos que se tuvieron en cuenta de acuerdo al crecimiento de la red.

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO O CORREGIMIENTO	ACCESO
1	Batallón Tarqui EJC	Boyacá – Sogamoso	Terrestre
2	Comando Especifico San Andrés y Providencia ARC	San Andrés Isla	Aéreo - Comercial
3	Batallón de Artillería de Campaña No. 8 EJC	Risaralda – Pereira	Terrestre
4	Policía Cesar DECES	Cesar – Valledupar	Terrestre
5	Policía Pamplona	Norte de Santander – Pamplona	Terrestre
6	Grupo de Caballería Mecanizado Cabal	Nariño – Ipiales	Terrestre
7	AERONAUTICA CEGAC	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
8	BISUC	Boyacá – Chiquinquirá	Terrestre
9	Escuela de Artillería	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
10	Prestaciones Sociales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
11	Casas Fiscales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
12	Batallón de Infantería N.3 Bárbula	Boyacá – Puerto Boyacá	Terrestre
13	Batallón de Infantería N.13 BIROV 13	Norte de Santander – Pamplona	Aéreo - Comercial
14	Batallón de Infantería N.42 Batalla de Bombona	Antioquia – Puerto Berrio	Terrestre
15	Batallón de Infantería N.41 Rafael Reyes Prieto	Santander – Cimitarra	Terrestre
16	Base Naval N.4	San Andrés Isla	Aéreo – Comercial
17	Grupo de Caballería Mecanizado N.4 Juan del Corral	Antioquia – Rio Negro	Terrestre
18	Batallón de Alta Montana N.3 BAMRO3	Valle del Cauca – Felidia	Terrestre
19	Batallón de Infantería N.22 Ayacucho	Caldas – Manizales	Terrestre
20	Batallón de Infantería N.16 Patriotas	Tolima – Honda	Terrestre
21	Batallón de Infantería N.23 Vencedores	Valle del Cauca – Cartago	Terrestre
22	Batallón San Mateo	Risaralda – Pereira	Terrestre
23	BASER 8	Quindío – Armenia	Terrestre
24	Batallón de Artillería N.3 Batalla de Palace	Valle del Cauca – Buga	Terrestre
25	Batallón de Artillería N.27	Putumayo – Santana	Terrestre
26	Batallón de Infantería N.29 BIGOH	Meta – La Uribe	Terrestre
27	Fuerza de Despliegue rápido N.1	Meta – La Julia	Terrestre
28	ICARO	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
29	Brigada No 23 EJC	Nariño – Pasto	Aéreo – Comercial
30	Cantón Militar Ipiales	Nariño – Ipiales	Aéreo – Comercial
31	Batallón de Ingenieros No. 3	Valle - Palmira	Terrestre
32	Batallón de Infantería Vélez	Antioquia – San Pedro de Urabá	Aéreo - Comercial
33	Hospital Militar	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
34	Batallón de Mantenimiento EJC	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
35	Batallón de Infantería Caicedo	Tolima – Chaparral	Terrestre
36	FUVUL	Norte de Santander – Tibú	Terrestre
37	Batallón de Ingenieros No. 12 General Liborio Mejía	Caquetá – Florencia	Terrestre
38	Cerro La Popa	Bolívar – Cartagena	Terrestre

Estos son los lugares que se intervendrán de acuerdo con lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del ANEXO ÚNICO, previa coordinación con el supervisor del contrato, y con el almacenista general y de comunicaciones del COGFM según corresponda, una vez efectuadas y aceptadas las pruebas de recepción y funcionamiento. Es responsabilidad de la persona encargada de los bienes correspondientes a cada sitio, dar el material y/o componente que se encuentra en obsolescencia tecnológica el respectivo trámite de baja, una vez terminada la implementación o migración tecnológica.

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO O CORREGIMIENTO	ACCESO

1	Cerro Chapinero	Norte de Santander	Terrestre
2	Terminal RIC El Socorro	Santander – Socorro	Terrestre
3	Terminal RIC BAACA 6	Santander – Barrancabermeja	Terrestre
4	BACOA	Cundinamarca – Nilo	Terrestre
5	Cerro Fundación	Magdalena – Fundación	Terrestre
6	BRING	Cundinamarca - Nilo	Terrestre
7	4 DIVISION	Meta – Apiay	Terrestre

Lo anterior podrá ser verificado solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

VIII. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que, a pesar de tratarse de un contrato de adquisición de bienes, se establecen pagos parciales en consideración a que la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos se realizará de manera progresiva, permitiendo a la Entidad verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en cada fase.

En consecuencia, cada pago se efectuará contra recibo a satisfacción de los bienes entregados e instalados, conforme a lo establecido en la Ley 2024 de 2020.", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(...) ARTÍCULO 6º. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (...)"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(...) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (...)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Compraventa

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

e. El objeto de la contratación a realizar.

f. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.

g. El Cronograma.

h. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condi-ciones y los estudios y documentos previos.

i. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

j. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgá-nicas correspondientes.

7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección."

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: NO APLICA

1. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- "1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*

Umbral PYMES US$	$ 125.000
Umbral PYMES COL$	$ 511.708.497 (vigente hasta dic 31 de 2026)

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($650.000.000,00)** por lo que el presente proceso **NO podrá ser limitado a MIPymes**.

XI NORMAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la legislación colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." Y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se*

modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 *"Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" Y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos: Para el presente proceso revisados los antecedentes de vigencias anteriores se indica que no existen proceso con iguales y/o similares características para este tipo de contratación; motivo por el cual se no tendrán precios históricos de referencia.

B. Actualización de precios históricos: N/A

C. Consulta SECOP:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

ENTIDAD	NO. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DADIN)	011-JINAV-DADIN-2022	ADQUISICIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE RADIOLOCALIZACIÓN TÁCTICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO	2.000.000.000,00	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE	50-2022	COMPRA DE EQUIPOS Y PARTES	2.805.000,00	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

Sondeo de mercado:

Las cotizaciones utilizadas (sondeo de mercado) se podrán verificar solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento *de las Especificaciones Técnicas y demás Información* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

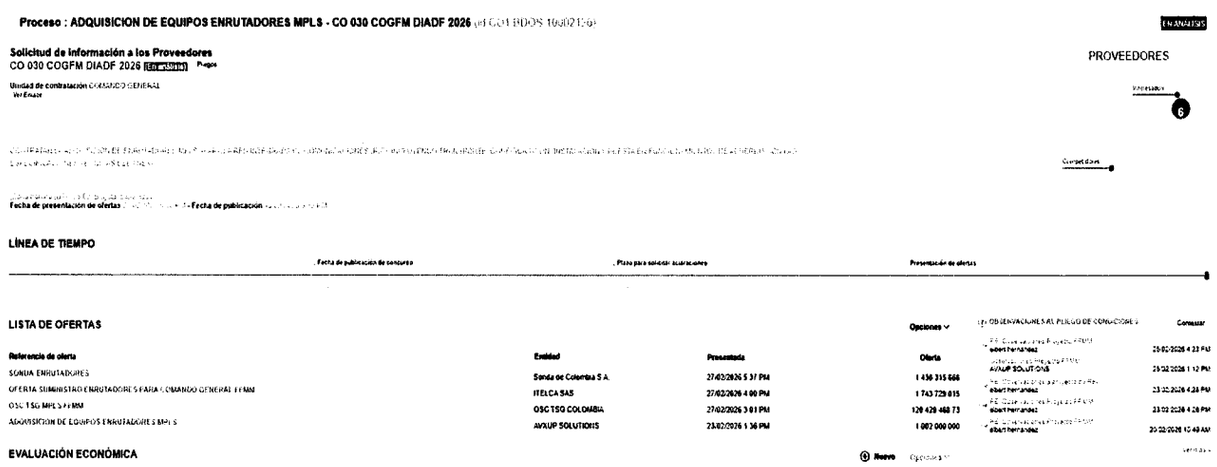
D. Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través de la plataforma de SECOP II:

COTIZACIONES ALLEGADAS

A través de la plataforma del SECOP se lanzó el evento No. CO 030 COGFM DIADF 2026. El cual cerro con la presentación de cuatro cotizaciones en la plataforma del SECOP II.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT	FECHA DE LA SOLICITUD	FECHA DE LA COTIZACION	MEDIO DE PRESENTACION
SONDA DE COLOMBIA SAS	830001637	13/02/2026	27/02/2026	SECOP II
ITELCA SAS	800002942	13/02/2026	27/02/2026	SECOP II
OSC TSG COLOMBIA	901247673	13/02/2026	27/02/2026	SECOP II
AVXUP SOLUCTIONS	901788132	13/02/2026	27/02/2026	SECOP II



Proceso : ADQUISICION DE EQUIPOS ENRUTADORES MPLS - CO 030 COGFM DIADF 2026

Solicitud de información a los Proveedores
CO 030 COGFM DIADF 2026

Unidad de contratación COMANDO GENERAL

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SONDA ENRUTADORES	Sonda de Colombia S.A.	27/02/2026 5:37 PM	1 436 315 666
OFERTA SUMINISTRO ENRUTADORES PARA COMANDO GENERAL FFMM	ITELCA SAS	27/02/2026 4:00 PM	1 743 729 615
OSC TSG MPLS FFMM	OSC TSG COLOMBIA	27/02/2026 3:01 PM	120 428 468 73
ADQUISICION DE EQUIPOS ENRUTADORES MPLS	AVXUP SOLUTIONS	23/02/2026 1:36 PM	1 002 000 000

EVALUACIÓN ECONÓMICA

COTIZACIONES

ITEM.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AVXUP	ITELCA	OSC	SONDA
1	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ENRUTADORES MPLS, (PARA LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC), INCLUYENDO TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	1	UNIDAD	66.800.000,00	97.687.900,00	101.201.234,23	503.970.480,00

El comité económico estructurador no tiene en cuenta la cotización de la empresa Sonda de Colombia SA, toda vez que el precio de cotización se encuentra elevado con una dispersión del 633% sobre el promedio de las otras tres cotizaciones allegadas por tanto dichos valores no se tiene en cuenta para establecer el precio de referencia, así mismo se aclara que los valores que se tienen en cuenta para establecer el precio de referencia son los cotizados son antes de IVA.

Se hizo solicitud de aclaración del valor de la cotización mediante mensaje por la plataforma del SECOP II el día 04 de junio de 2026 y contestado por el oferente el día 10 de junio de 2026, ratificando que no había error aritmético en el precio unitario sin embargo el valor unitario frente a la demás cotizaciones se encuentra elevado y desproporcionado.

así mismo el comité técnico allego mensaje por correo ratificado que el precio ofrecido por la empresa Sonda Colombia SAS se encuentra elevado y desproporcionado.

RE: Observacion Cotizacion Sonda

Resumir

SS. Robinson Danilo Paguay Erazo

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: PS. Elbert Espitia Hernandez; TC. John Alexander Romero Rios; My. Jerson Bustamante Cortes

Publico

Asunto: Justificación técnica – No inclusión cotización SONDA en análisis de mercado

Respetados señores,

En atención a la cotización allegada por la empresa **SONDA DE COLOMBIA S.A.**, nos permitimos informar que, una vez realizada la revisión técnica por parte del Comité, se evidenció que los valores ofertados se encuentran significativamente por encima de los precios promedio del mercado para bienes y servicios de características similares.

En efecto, el valor total de la cotización asciende a **$8.995.873.068**, lo cual no guarda proporcionalidad con las referencias de mercado obtenidas en el marco del estudio previo, generando una distorsión que podría afectar la objetividad y razonabilidad del análisis comparativo de precios.

Adicionalmente, al evaluar el valor unitario por equipo, así como los costos asociados a transporte, instalación y puesta en funcionamiento, se evidencia una variación sustancial frente a otras cotizaciones y parámetros del sector, sin que se identifiquen elementos diferenciadores claramente justificados que respalden dicha diferencia económica.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y selección objetiva dentro del proceso, el Comité Técnico considera que **no resulta procedente incluir la cotización de la empresa SONDA DE COLOMBIA S.A. dentro del análisis de precios del estudio de mercado**, toda vez que su inclusión podría sesgar los resultados y afectar la correcta estructuración del presupuesto oficial.

En consecuencia, se recomienda dejar constancia de esta situación en el expediente del proceso y proceder con el análisis únicamente sobre aquellas cotizaciones que reflejen condiciones reales y comparables del mercado.

Cordialmente,

SS. PAGUAY ERAZO ROBINSON DANILO

Comité Técnico Estructurador

CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

SONDA DE COLOMBIA SAS

Sigla	**Fecha de Matrícula**
SONDA TI	1995/03/02
Identificación	**Fecha de Vigencia**
NIT 830001637 - 7	2050/12/31
Categoria de la Matrícula	**Estado de la matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal	Activa
Tipo de Sociedad	**Fecha de renovación**
Sociedad comercial	2026/03/13
Tipo Organización	**Último año renovado**
Sociedad anonima	2026
Cámara de Comercio	**Fecha de Actualización**
Bogota	2026/03/13
Número de Matrícula	**Emprendimiento Social**
635155	N

Información general | Actividad economica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

ITELCA SAS

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario

Identificación
NIT 800002942 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
288484

Fecha de Matrícula
1987/03/31
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Estab

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
8220
Actividades de centros de llamadas (call center)

OSC TSG COLOMBIA

Identificación
NIT 901247673 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad en comandita por acciones
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3056130

Fecha de Matrícula
2019/01/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/15
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propi

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
8020
Actividades de servicios de sistemas de seguridad
6810
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

AVXUP SOLUCTIONS

Identificación
NIT 901788132 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3766416

Fecha de Matrícula
2024/01/15
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

9512
Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
9511
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

E. Análisis de Cotizaciones

Con la información de las cotizaciones y los precios históricos actualizados, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

PROMEDIO entre los precios cotizados y el histórico indexados (Si aplica)
MEDIANA determinada entre los precios cotizados y el histórico indexados (Si aplica)
MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados y el histórico indexados (Si aplica)
MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados y el histórico indexados (Si aplica)
MENOR VALOR unitario entre los precios (si aplica)
DESVIACIÓN determinada entre los precios cotizados determinada entre los precios cotizados y el histórico indexados (Si aplica).

El porcentaje de **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** sobre el **PROMEDIO**.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

La determinación de los precios de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems.

CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA		
RANGOS	**% DISPERSIÓN**	**MÉTRICA UTILIZADA**
1	**MENOR O IGUAL A 25,00%**	**MENOR VALOR COTIZADO**
2	MAYOR AL 26% Y MENOR AL 35%	MEDIANA
3	MAYOR AL 36% Y MENOR AL 45%	MEDIA GEOMETRICA
4	MAYOR AL 46% Y MENOR AL 60%	MEDIA ARMONICA
5	MAYOR AL 60%	PROMEDIO

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Ítem No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	CORRESPONDE A	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOM	MEDIA ARM	DESV	COEF	METRICA
1	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ENRUTADORES MPLS, (PARA LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC), INCLUYENDO TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	1	UNIDAD	66.800.000,00	AVXUP	88.563.044,74	97.687.900,00	87.083.193,78	85.499.207,27	18.929.037,66	0,21	MENOR VALOR COTIZADO

F. PRECIOS DE REFERENCIA

Ítem No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	METRICA	PRECIO REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL X CANTIDADES MINIMAS
1	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ENRUTADORES MPLS, (PARA LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC), INCLUYENDO TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	9	MENOR VALOR COTIZADO	66.800.000,00	601.200.000,00

NOTA 1:

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

...3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

EXCLUIDOS DE IVA (NO CAUSAN IVA)

De conformidad con el artículo 428 del estatuto tributario estarán EXCLUIDOS DE IVA los elementos de la presente contratación de conformidad con lo siguiente:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.

d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

Cabe aclarar que la aplicabilidad de lo que se define como material de guerra o reservado está contemplada en el decreto 695 de 1983, Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional

En el cual se encuentran contemplados los siguientes:

11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Lo anterior se encuentra analizado detalladamente por la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, en el OFICIO N° 000309 05-01-2018 de la DIAN,

De lo cual se extrae lo siguiente:

> *"En consecuencia si los bienes de las subpartidas arancelarias números 87.10.00.00.00 y 84.24.10.00.00 son de uso privativo pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en la forma descrita, estarán excluidos del impuesto sobre las ventas cuando sean importados o serán exentos del mismo impuesto en la medida en que sean fabricados o producidos por la industria nacional."*

Los servicios y/o bienes que no estén cobijados en los artículos anteriormente descritos estarán gravados a tarifa general del 19%.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

G. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.

H. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.

I. Información en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS):

Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectúo la respectiva consulta en la información financiera disponible en el SIIS, se analizó la información financiera disponible en sistema SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, para las actividades de los siguientes códigos CIIU: 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones,6190 Otras actividades de telecomunicaciones. El tamaño de muestra es de 139 empresas, a nivel nacional

El análisis financiero fue realizado teniendo en cuenta la información reportada en el SIIS a 31 de diciembre de 2024, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	(CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUD	R. INTERES	ROE	ROA
1	800055554	PUNTOS Y MERCADOS SAS	G4652	1,89	49,28%	0,19	2,21%	1,12%
2	800077715	BALUM SA	G4652	1,76	55,53%	0,81	8,00%	3,56%
3	800113636	SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC	J6190	3,23	32,74%	0,00	0,10%	0,10%
4	800144412	COLOMSAT SA EN REESTRUCTURACION	J6190	64,56	2503,50%	0,00	0,10%	0,10%
5	800155875	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS	J6190	1,96	36,81%	0,45	3,89%	2,46%
6	800160958	FINANZAS Y ACTUARIA FINAC SAS	J6190	1,88	20,02%	0,23	2,26%	1,81%
7	802017627	PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS	G4652	8,59	22,63%	0,06	3,33%	2,58%
8	804003326	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS	J6190	5,54	34,03%	0,41	0,61%	0,40%
9	804014767	FOCUS INGENIERIA SAS	G4652	4,24	44,66%	0,34	12,99%	7,19%
10	805018783	EPCOM COLOMBIA SAS	G4652	5,10	19,43%	2,04	2,50%	2,02%
11	805022185	VIDEONET SAS	G4652	1,89	53,24%	0,69	23,41%	10,95 %
12	807009143	FRONTERA CELULAR S A S	G4652	2,26	29,81%	0,31	0,70%	0,49%

13	811017576	LATINOAMERICANA TCA	G4652	3,48	26,71%	0,00	0,10%	0,10%
14	811042404	NETBEAM SAS	J6190	2,26	83,92%	0,50	50,60%	8,13%
15	811046559	ELECTRONICA AVS SAS	G4652	2,42	40,23%	0,32	9,00%	5,38%
16	816001431	INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.	J6190	1,70	47,80%	0,07	1,36%	0,71%
17	816004795	ENERGITEL SAS	G4652	1,47	66,93%	0,60	19,10%	6,32%
18	816007909	FASTEC DE COLOMBIA S.A.S	G4652	1,09	83,95%	0,28	6,47%	1,04%
19	819003851	DIALNET DE COLOMBIA SA ESP	J6190	2,01	24,09%	0,00	0,10%	0,10%
20	819005677	COMTEL SAS	G4652	5,27	20,50%	0,14	2,64%	2,10%
21	830005066	SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	G4652	25,54	4,32%	0,07	1,93%	1,85%
22	830011060	CERAGON AMERICA LATINA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	G4652	7,36	51,61%	2,08	21,69%	10,49 %
23	830040391	EAGLE COMMERCIAL SA	G4652	20,20	35,09%	0,24	1,76%	1,14%
24	830045053	CABLE SERVICIOS SAS	G4652	2,90	31,73%	0,00	0,10%	0,10%
25	830050698	UPS INGENIERIA LTDA	G4652	9,12	10,80%	0,37	1,37%	1,22%
26	830051511	MULTICONTROL LTDA	G4652	2,35	39,47%	0,00	0,02%	0,01%
27	830051887	MICROSOFT COLOMBIA S.A.S.	J6190	29,03	3,76%	0,00	0,10%	0,10%
28	830056149	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION SA	G4652	2,99	24,57%	0,08	2,70%	2,04%
29	830060558	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA	J6190	1,17	61,68%	0,38	1,73%	0,66%
30	830065948	OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS - EN REORGANIZACIÓN	J6190	2,30	85,86%	0,25	5,35%	0,76%
31	830069756	GEOVISION DE COLOMBIA S.A.S	G4652	2,63	44,81%	0,00	0,10%	0,10%
32	830078517	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	G4652	2,53	47,10%	0,55	4,61%	2,44%
33	830079147	COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.	J6190	2,65	37,12%	0,00	0,10%	0,10%
34	830086645	PREPACOL TECHNOLOGY SAS	J6190	2,84	54,04%	0,88	16,46%	7,57%
35	830106419	TELTRONIC ANDINA SAS	J6190	15,26	67,88%	5,30	23,78%	7,64%
36	830115597	TECH MAHINDRA COLOMBIA SAS	J6190	1,96	46,88%	1,14	6,27%	3,33%
37	830124841	SEGELEC SAS	G4652	0,51	67,90%	0,00	0,10%	0,10%
38	830126626	RASTRACK SAS	J6190	1,91	32,18%	0,12	1,76%	1,19%
39	830133271	ECOMIL SAS EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES	J6190	2,94	57,36%	0,24	7,44%	3,17%
40	830136162	DICO TELECOMUNICACIONES SA	J6190	1,45	65,96%	0,36	19,19%	6,53%
41	830140479	IOCOM SAS	G4652	2,79	27,20%	0,00	0,10%	0,10%
42	830141109	TRACKER DE COLOMBIA SAS	J6190	2,95	19,29%	0,28	3,08%	2,48%
43	830511769	INTELRED SAS	J6190	2,12	32,60%	0,90	2,43%	1,64%
44	830513238	CONEXRED SAS	J6190	1,00	74,28%	0,21	12,46%	3,20%
45	844000518	TELEMATICA S.A.S.	J6190	1,65	51,29%	0,25	15,65%	7,62%
46	860003841	PROTECVOLT LIMITADA	G4652	641,35	0,16%	0,00	0,10%	0,10%
47	860004871	COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA	G4652	2,27	33,69%	0,11	3,88%	2,57%
48	860400538	RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A.	G4652	2,02	46,47%	0,00	0,10%	0,10%
49	860450079	INVERSIONES GUTIERREŻ GARCIA Y CIA S EN C	J6190	29,63	37,77%	1,20	0,27%	0,17%
50	860520469	PAMMOS SOLUTIONS SAS	J6190	18,99	5,24%	0,00	0,10%	0,10%
51	860534340	FERRETERIA JRC CIA LTDA	G4652	10,95	26,56%	0,34	4,19%	3,07%
52	860535488	BTU SERVICONTROLES LTDA	G4652	4,04	38,63%	0,00	0,10%	0,10%

53	891412809	SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SUMILEC S.A	G4652	2,40	38,36%	0,28	5,42%	3,34%
54	900007845	ADSM INGENIEROS SAS	J6190	7,15	65,42%	0,74	15,60%	5,40%
55	900008134	SERVICIOS Y COMUNICACIONES INTEGRALES S.A.S.	J6190	0,68	52,14%	0,26	9,93%	4,75%
56	900068896	SIMS TECNOLOGIES SAS	G4652	2,26	61,42%	0,00	0,10%	0,10%
57	900077707	PCS FOR ALL SAS	G4652	5,71	14,13%	0,17	3,20%	2,75%
58	900084087	SISTEMAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE FLOTAS SAS	J6190	2,31	34,27%	0,14	2,18%	1,43%
59	900086713	360 UC SOLUTIONS SAS	G4652	1,15	80,41%	0,00	0,10%	0,10%
60	900087844	PROINTEL COLOMBIA SAS	G4652	3,63	27,88%	0,18	2,40%	1,73%
61	900097295	RADIO COMUNICACIONES DEL CARIBE LTDA	G4652	1,35	66,34%	0,12	7,11%	2,39%
62	900142121	SEVENCOM SAS	G4652	2,12	99,42%	0,00	0,10%	0,10%
63	900148992	COMPUSPAR COLOMBIA SAS	G4652	1,30	64,19%	0,43	20,62%	7,38%
64	900159239	OPERACION Y GESTION INTEGRAL SAS	J6190	2,52	34,34%	0,21	8,11%	5,32%
65	900162078	SICE SAS	G4652	3,73	50,89%	0,60	15,91%	7,81%
66	900172144	RADIONET SOLUCIONES S.A.	J6190	2,50	52,53%	0,54	23,29%	11,05 %
67	900194517	TELCOMEX TECHNOLOGIES SAS	G4652	6,88	14,15%	0,72	6,76%	5,80%
68	900206408	TEAM COMMUNICATIONS S.A	G4652	1,53	71,27%	0,26	11,95%	3,43%
69	900221739	SIE MICROELETTRONICA LTDA	J6190	3,29	89,92%	0,57	8,25%	0,83%
70	900245045	IP TECHNOLOGIES SAS	J6190	1,30	59,62%	0,00	0,10%	0,10%
71	900245364	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS	J6190	3,06	53,78%	0,39	12,41%	5,74%
72	900280227	SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y SUMINISTROS PARA EL SECTOR ELECTRICO PETROLEOS E INDUSTRIAL S.A.S.	G4652	2,20	44,13%	0,00	0,10%	0,10%
73	900284191	INVERSIONES COPSERVIMOS S.A.	J6190	1,30	76,75%	0,00	0,10%	0,10%
74	900284221	USA VIRTUAL MARKET SAS	G4652	2,72	95,46%	0,87	157,90%	7,16%
75	900293428	EMPRESA COLOMBIANA DE PROCESOS TECNOLOGICOS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A	J6190	5,47	56,50%	0,00	0,10%	0,10%
76	900307626	3D MOBILE 3DM SAS	J6190	3,25	36,82%	1,37	3,18%	2,01%
77	900310238	SUMINISTROS ELEC SAS	G4652	2,72	61,15%	0,87	18,21%	7,08%
78	900311748	YEAPDATA SAS	J6190	1,65	51,82%	0,21	8,41%	4,05%
79	900314578	SOLUTRON SAS	G4652	1,67	74,45%	2,23	4,56%	1,16%
80	900317181	INVERSIONES MAFEPHONE SAS	J6190	8,18	35,62%	0,00	0,10%	0,10%
81	900334644	NET COMPANY SAS	J6190	36,02	1,01%	0,07	0,59%	0,59%
82	900335944	CYTECH CALIDAD Y TECNOLOGIA S.A.S	G4652	2,40	53,03%	0,30	6,10%	2,87%
83	900346479	ADTEL LATAM SAS	J6190	7,72	35,54%	0,35	12,73%	8,21%
84	900351928	MOVILWAY COLOMBIA SAS	J6190	0,10	105,49%	0,00	0,10%	0,10%
85	900361602	TRACKING SOLUTIONS TSO SAS	J6190	2,45	53,47%	0,79	17,80%	8,28%
86	900375413	DPRIMERO S.A.S.	G4652	1,18	69,20%	0,34	16,33%	5,03%
87	900375857	PRACTISISTEMAS SAS	J6190	5,31	67,31%	0,44	8,72%	2,85%
88	900379268	TICLINE SAS	J6190	1,77	69,42%	0,29	13,13%	4,02%
89	900393949	GALILEO INSTRUMENTS SAS	G4652	3,08	45,73%	0,00	0,10%	0,10%
90	900423371	SOLUTIONS EFECTIVE SAS	G4652	1,10	76,16%	0,00	0,10%	0,10%
91	900425697	HEIMCORE SAS	G4652	1,90	55,05%	0,17	6,23%	2,80%
92	900433545	DINATEL GROUP SAS	G4652	10,03	24,87%	0,00	0,10%	0,10%

93	900450156	DELTA ELECTRONICS (COLOMBIA) S.A.S.	G4652	1,63	58,44%	0,19	7,07%	2,94%
94	900482362	GENESYS TELECOMMUNICATIONS LABORATORIES COLOMBIA LTDA	J6190	1,68	54,12%	0,90	28,47%	13,06 %
95	900491943	DIGO COMUNICACIONES SAS	J6190	2,82	24,05%	0,00	0,10%	0,10%
96	900508850	OPEN SYSTEMS INTERNATIONALOSI SUCURSAL COLOMBIA	G4652	1,27	78,72%	0,00	0,10%	0,10%
97	900512364	MOVILSERVICIOS S.A.S	J6190	4,69	77,33%	0,11	1,66%	0,38%
98	900512807	TEKMOBILI SAS	G4652	1,14	78,20%	0,00	0,10%	0,10%
99	900530277	INVERSIONES CLMEND SAS	J6190	0,05	66,73%	0,04	0,35%	0,12%
100	900550447	TPLINK COLOMBIA LIMITADA	G4652	1,00	91,92%	0,00	0,10%	0,10%
101	900560081	ANOVO COLOMBIA SAS	G4652	3,35	89,83%	0,62	45,60%	4,64%
102	900636608	INFINERA COLOMBIA SAS	G4652	2,86	54,06%	0,00	0,10%	0,10%
103	900715403	SOLUCIONES MATERIALES Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS	G4652	2,51	39,35%	0,05	1,25%	0,76%
104	900799928	GRUPO ECUTEL SAS	J6190	31,17	1,82%	0,00	0,10%	0,10%
105	900803419	VELOCITY ELECTRONICS COLOMBIA	G4652	16,88	8,52%	0,56	6,11%	5,59%
106	900886277	MOLIHUA SAS	G4652	2,93	47,58%	0,00	0,10%	0,10%
107	900940386	TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S	J6190	1,96	47,66%	5,17	14,92%	7,81%
108	901073424	REDES TRANSACCIONALES BETRED SAS	J6190	2,91	47,03%	0,45	18,13%	9,60%
109	901193667	NETCOL INGENIERIA SAS BIC	J6190	2,00	53,37%	0,55	20,39%	9,51%
110	901237684	NEUTRONA NETWORKS COLOMBIA SAS	J6190	5,02	19,91%	0,07	6,04%	4,83%
111	901247673	OSC TOP SOLUTIONS GROUP COLOMBIA SAS	J6190	2,40	64,98%	0,00	0,10%	0,10%
112	901260668	LIVETECH COLOMBIA S.A.S.	G4652	9,99	8,81%	0,73	5,18%	4,72%
113	901335909	ISMART ELECTRONICS S.A.S	G4652	1,81	57,30%	0,75	23,88%	10,20 %
114	901378451	GESTIONA AGENCIA COMERCIAL SAS	G4652	29,95	3,30%	0,15	0,54%	0,52%
115	901421537	LATIC SAS	G4652	2,23	44,50%	0,08	4,43%	2,46%
116	901434951	IMDITEC DM COLOMBIA SAS	G4652	1,81	73,49%	0,00	0,10%	0,10%
117	800136835	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6190	1,29	33,03%	0,35	1,57%	1,05%
118	800144976	VERIZON COLOMBIA S.A	J6190	7,67	21,72%	0,00	0,10%	0,10%
119	800151545	IMPORTADORA ELECTRONICA SAS	G4652	18,97	12,99%	0,00	0,10%	0,10%
120	806009543	UFINET COLOMBIA S.A	J6190	0,31	79,22%	6,79	18,84%	3,92%
121	830028931	SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A.	G4652	1,24	79,09%	0,00	0,10%	0,10%
122	830119227	SITA INC COLOMBIA S.A.	J6190	0,79	86,72%	0,00	0,10%	0,10%
123	830140321	HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	G4652	0,97	91,37%	1,65	119,25%	10,29 %
124	860015732	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS SITA	J6190	4,73	30,46%	0,00	0,10%	0,10%
125	860025285	ERICSSON DE COLOMBIA S.A.S.	J6190	2,61	40,01%	0,00	0,10%	0,10%
126	860030723	MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS SAS	G4652	1,80	53,04%	0,51	8,76%	4,11%
127	860500630	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES ISEC SA	G4652	1,33	61,40%	0,96	12,86%	4,96%
128	900107634	UNIFY LTDA	J6190	2,23	42,90%	0,00	0,03%	0,02%
129	900134430	NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA	J6190	1,11	86,99%	0,30	5,86%	0,76%
130	900258336	TIVIT COLOMBIA DC TERCERIZACION DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A.S.	J6190	4,31	27,87%	0,00	0,10%	0,10%
131	900374554	FYCO TELECOMUNICACIONES SAS	G4652	0,88	92,87%	0,46	55,07%	3,93%
132	900382335	RADIOTRANS COLOMBIA S.A.S	G4652	1,73	83,34%	0,00	0,10%	0,10%

133	900466896	ZTE COLOMBIA SAS	J6190	1,21	84,70%	1,96	62,06%	9,49%
134	900822541	TE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4652	2,59	36,70%	8,47	17,01%	10,77 %
135	901021850	EDGE NETWORK SERVICES COLOMBIA SAS	J6190	2,97	11,69%	0,00	0,10%	0,10%
136	901192317	SYSCOM COLOMBIA SAS	G4652	14,12	25,26%	0,00	0,10%	0,10%
137	901196744	TELESOURCE SAS	G4652	1,10	90,79%	0,00	0,10%	0,10%
138	901276821	ATC FIBRA DE COLOMBIA SAS	J6190	3,92	12,15%	0,20	0,83%	0,73%
139	901569849	HONOR TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	G4652	1,11	80,33%	0,29	14,83%	2,92%
		PROMEDIO		9,71	66,43%	0,50	**8,92%**	**2,78%**
		MEDIANA		2,42	**47,80%**	0,20	2,50%	1,43%
		MEDIA ARMONICA		**1,47**	11,19%	0,00	0,25%	0,21%
		MEDIA GEOMETRICA		2,91	39,59%	0,05	1,52%	0,88%
		MINIMO		0,05	0,16%	0,00	0,02%	0,01%
		MAXIMO		641,35	2503,50%	8,47	157,90%	13,06 %

ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS

LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,47 VECES

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Nota 2: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera, es decir los indicadores financieros serán calculados con base en la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales presentados y acreditados en el RUP.

ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) a 48,00%

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera, es decir los indicadores financieros serán calculados con base en la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales presentados y acreditados en el RUP.

CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto oficial.

Para Consorcios y uniones temporales será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

RAZON DE COBERTURA

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual (≥) a 1,00 VECES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 9,00%

Para proponentes plurales será la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL de cada integrante dividido por la sumatoria del PATRIMONIO de cada integrante.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a 3,00%

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, los indicadores financieros serán calculados con base en la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales presentados y acreditados en el RUP.

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista.

Aplicabilidad del IVA para el presente proceso contractual:

Que teniendo la procedencia de los bienes se dará el siguiente trato tributario:

EXENTOS DE IVA (PRODUCCIÓN NACIONAL)

De conformidad con el artículo 477 del estatuto tributario estarán EXENTOS DE IVA (gravados a tarifa 0), los elementos de la presente contratación de conformidad con lo siguiente:

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

...3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

EXCLUIDOS DE IVA (NO CAUSAN IVA)

De conformidad con el artículo 428 del estatuto tributario estarán EXCLUIDOS DE IVA los elementos de la presente contratación de conformidad con lo siguiente:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.

k. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

Cabe aclarar que la aplicabilidad de lo que se define como material de guerra o reservado esta contemplado en el decreto 695 de 1983, Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional

En el cual se encuentran contemplados los siguientes:

11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Lo anterior se encuentra analizado detalladamente por la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, en el OFICIO Nº 000309 05-01-2018 de la DIAN,

De lo cual se extrae lo siguiente:

> *"En consecuencia si los bienes de las subpartidas arancelarias números 87.10.00.00.00 y 84.24.10.00.00 son de uso privativo pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en la forma descrita, estarán excluidos del impuesto sobre las ventas cuando sean importados o serán exentos del mismo impuesto en la medida en que sean fabricados o producidos por la industria nacional."*

Los servicios y/o bienes que no estén cobijados en los artículos anteriormente descritos estarán gravados a tarifa general del 19%.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

J. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

Equipos enrutadores:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	LIMITANTE	% LIMITANTE
1	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ENRUTADORES MPLS, (PARA LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC), INCLUYENDO TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	15	9	6	40,00%

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado, el estudio del mercado y la necesidad proyectada se priorizarán los equipos de los siguientes sitios:

Equipos en obsolescencia

Equipos requeridos para nuevos puntos:

No.	Priorización de compra	NOMBRE	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO O CORREGIMIENTO	ACCESO	CANTIDAD PARA IMPLEMENTAR
1		Cerro Chapinero	Norte de Santander	Aéreo	01
2		Terminal RIC El Socorro	Santander – Socorro	Terrestre	01
3		Terminal RIC BAACA 6	Santander – Barrancabermeja	Terrestre	01
4		BACOA	Cundinamarca – Nilo	Terrestre	01
5		Cerro Fundación	Magdalena – Fundación	Terrestre	01
6		BRING	Cundinamarca - Nilo	Terrestre	01
7		4 DIVISION	Meta – Apiay	Terrestre	01

Teniendo en cuenta la necesidad establecida por la unidad que genera la necesidad y una vez verificado el valor de la oferta, El Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección Administrativa y Financiera podrá ajustar las cantidades a adquirir hasta cubrir el 100% de la necesidad o hasta cubrir del presupuesto asignado para el presente proceso.

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que de acuerdo con la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES emitida por la SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, el comité técnico estructurador, analizó los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y se determinaron las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de los impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de Residuos Solidos	Contaminación del suelo	El Contratista debe garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables y no contienen sustancias toxicas o peligrosas, suministrando la información necesaria.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El Contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada los residuos no peligrosos, peligrosos y escombros, provenientes del resultado final de las actividades; teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final. En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos y especiales generados, y deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

L. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

A. Requisitos habilitantes.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera:

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1,47	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 48.00%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) (>) al 1,00	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	Deber ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 9.00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 3.00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1,47	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 48.00%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) (>) al 1,00	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
CAPITAL DE TRABAJO	Deber ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 2.00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 1.00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE.			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 2.00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 1.00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 2.00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 1.00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON EMPLEADOS CON SITUACIÒN DE DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el Decreto 0287 de 2026 y los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorporará criterios de accesibilidad universal, ajustes razonables y medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 2.00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 1.00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

E. Capacidad residual: N.A.

F. Criterios de verificación técnica:

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento Especificaciones Técnicas
(ii) Experiencia del Proponente – Código UNSPSC
(iii) Personal requerido en la ejecución del contrato
(iv) Cumplimiento Sistema Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST)
(v) Documentación

1. Especificaciones técnicas.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Especificaciones Técnicas", para lo cual deberá diligenciar el ANEXO del pliego de condiciones.

2. Experiencia habilitante.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" con corte a 2025, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase; **en los siguientes códigos** UNSPSC:

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
43201400	Tarjetas del sistema
43222600	Componentes y equipo de acceso de abonado de línea digital (DSL) y accesorios
43222635	Equipo de servicio de red.

c) El proponente deberá acreditar experiencia en los códigos relacionados con anterioridad, la cual será verificada en el registro único de proponentes, en contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

d) La verificación de la experiencia se realizará solo si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, r mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso.
b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
b. Certificación de los contratos ejecutados:
c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/seetstrm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las

correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción

m. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el siguiente personal, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respetiva.

Para equipos enrutadores: Perfil Requerido:

ROL	FORMACION ACADEMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
GERENTE DE PROYECTO	Profesional titulado en: Ingeniería eléctrica o Ingeniería electrónica o Ingeniería de telecomunicaciones o telemática o ingeniería industrial o ingeniería de sistemas o administración de empresas, Posgrado en gerencia de proyectos.	Uno (1).	Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición del título profesional respectivo	Deben demostrar experiencia especifica como gerente de proyectos de telecomunicaciones en al menos tres (3) proyectos. Debe anexar certificación del cliente final o de la empresa en la cual labora cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso.	50% de permanencia y/o por necesidad de la Entidad.
INGENIERO LIDER TÉCNICO	Profesional titulado en: Ingeniería eléctrica o Ingeniería electrónica o Ingeniería de telecomunicaciones o telemática o ingeniería de sistemas	Uno (1)	Dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición del título profesional respectivo	Deben demostrar experiencia especifica mediante contratos o proyectos donde acredite experiencia en telecomunicaciones, tecnología IP/MPLS.	60% de permanencia y/o por necesidad de la Entidad.
PERSONAL DE CAMPO	Profesional o técnico o tecnólogo titulado en: Electrónica o telecomunicaciones o sistemas o eléctrico o temática o industrial o áreas afines.	Uno (01).	Dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición del título respectivo.	Deben demostrar experiencia mínima en al menos tres (3) proyectos. implementación y soporte de equipos de telecomunicaciones MPLS. Esta experiencia debe ser avalada por la entidad o empresa en donde labora.	100% de permanencia y/o por necesidad de la Entidad.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

Notas:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 8 días calendario.

- Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

a. Acreditación de Equipo de Trabajo:

Para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas que debe cumplir el equipo de trabajo, el proponente deberá suministrar los documentos que acrediten la formación académica y experiencia para cada uno de los candidatos presentados anexando como mínimo los documentos que se relacionan a continuación:

- Hoja de Vida. Cada Hoja de Vida deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre completo.
- Estudios realizados indicando por cada uno:
- Centro educativo.
- Título (diploma o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes profesionales), (Según Aplique).

Experiencia profesional en los temas relacionados de acuerdo con cada perfil. La experiencia debe ser certificada por la firma o empresa a la que prestó los servicios y debe contener:

- Nombre de la entidad para la cual prestó los servicios.
- Servicios profesionales específicos prestados.
- Actividades y proyectos en los cuales participó.
- Fecha de ingreso y de retiro (periodo del proyecto).
- Nombre de la persona y teléfono a contactar.

Fotocopia legible de:

- Cedula de ciudadanía / Extranjería.
- Tarjeta o matrícula profesional.

Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente "que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del roll que se le asigne".

Nota 1: Los profesionales y tecnólogos deben aportar con la oferta diplomas y certificados que los acrediten, Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes de Policía y Registro de medidas.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo de los profesionales y condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO, una vez haya sido requerido conforme la normatividad de contratación.

Nota 3: Todos los miembros del equipo de trabajo deberán adelantar en el marco de sus roles, las actividades aquí descritas y aquellas que resulten de la ejecución del objeto contractual.

Nota 4: Los perfiles requeridos (experiencia y formación académica) deberá cumplirse con un único profesional, éste personal no podrá ser reemplazado una vez se adjudique la presente contratación, y si de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta; para lo cual deberá aportar los respectivos documentos que lo acreditan, con la debida solicitud dirigida a la Entidad y avalada por el supervisor, para su respectiva aprobación y modificación en el contrato.

Nota 5: Además del personal mencionado anteriormente, el proponente deberá contar con el personal suficiente para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

Nota 6: La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de acuerdo a la normatividad que aplique para cada una de las profesiones.

Nota 7: El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

Nota 8. Para las profesiones afines al personal mínimo requerido se tomará en cuenta lo publicado por SNIES – (Sistema Nacional de Información de Educación Superior)

Nota 9. No se tendrán en cuenta durante la experiencia fechas traslapadas.

Nota 10. Para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados

colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

Nota 11. Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

n. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

o. Documentación

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

- El proponente deberá allegar con la oferta la totalidad de los documentos que se indican en el ANEXO de Especificaciones Técnicas
- Carta de certificación de servicios, productos o licenciamiento de distribución autorizado del fabricante ofertado (con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días de la fecha establecida; se requiere para garantizar el respaldo del fabricante de los equipos ofertados.
- Los perfiles requieridos

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la autorización antes señalada.

p. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA

	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	***PUNTAJE MÁXIMO***
1	Se otorgarán trescientos **(300) puntos**, al oferente que ofrezca cuatro **(04) cupos de capacitación en NRS 1,** sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.	300
2	Se otorgarán ciento cincuenta **(150) puntos**, al oferente que ofrezca un **(01) módulo de learning de contenido NSR1** integrado a la plataforma Moodle de CGDJ6, sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.	150

3	Se otorgarán cincuenta **(50) puntos**, al oferente que ofrezca un **(01) computador portátil** que debe contar como mínimo las siguientes características: **14", Windows 11 Pro, Intel® Core™ i5, 8GB RAM, 512GB SSD, FHD y puerto de red RJ45,** sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.	50
PUNTAJE TOTAL (Máximo)		**500**

Los aspectos Técnicos Ponderables, garantizan la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Los aspectos Técnicos Ponderables deberán ser verificados, solicitándolos mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta del ANEXO ÚNICO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información*" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la empresa del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso.
- Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa (PDF).
- Que el objeto social de la Empresa que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 500 puntos).

Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad "LA PROPUESTA ECONÓMICA", en el cual se establecerá el precio ofrecido, y se procederá a calificar los precios así:

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. **Procedimiento para la determinación de método de ponderación de la propuesta económica:**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM),** certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web oficial).

La **TRM** que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
•n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
• XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:
• XB : Es la media aritmética baja.
• Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

1. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
2. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.

3. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

Para todos los métodos En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 250 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 – OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE ESTA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	%
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	20%
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	10%
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

q. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente proceso, se establece que, no se tienen bienes que sean relevantes y aplicables para la prestación del servicio a contratar y a lo establecido en la nota 4 del numeral 3 del literal F del numeral XV del presente estudio previo; la entidad determina que, para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos.

El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS" se le otorgará el respectivo puntaje. Lo cual será corroborado de acuerdo con la documentación requerida en el numeral 4.3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones; en caso de no certificar y acreditar el porcentaje mínimo establecido por la entidad, no se le otorgará puntaje alguno.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 130 puntos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA INCENTIVAR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

Nota 1. Una vez se cumpla con los indicadores relacionados en el numeral anterior, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos***. (Según *Aplique.)*

Nota 2: El presente criterio no aplicara si la convocatoria se cierra a MIPYMES

El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM – Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

✓ FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.2.4.2.16. fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, No se le dará aplicación a lo anterior en atención que una vez realizadas las verificaciones técnicas y jurídicas a la luz del objeto contractual y el alcance de las obligaciones en la ejecución del contrato no se tiene certeza de la incorporación de personal con situación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

FACTORES DE PONDERACION DECRETO 287 DE 2026.

Se otorgará un puntaje máximo del dos por ciento (2%) *del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, así:

1.1.. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

1.2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

1.3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de

acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

1.4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

***Parágrafo.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido***
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*
Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Más de 700	*En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales*

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

2.1. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital:

1. *Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.*

2. *Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.*

3. *También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

***Parágrafo 1°.** La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

***Parágrafo 2°.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.*

***Parágrafo 3°.** Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.*

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

***Parágrafo 4°.** Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, para el presente proceso de conformidad con el objeto, se aplicará el primer numeral, así:

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.** En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

***Parágrafo 1°.** Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*

Parágrafo 2°. *Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.*

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

Aplica Para los lotes 1 y 2:

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 400 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 250 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 130 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total, de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total, de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
12	TRABAJADORES SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 287 DE 2026 (PUNTAJE MÁXIMO 2%),	2%
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 – 11 +2%

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad Estatal, en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal acogerá y aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN- No aplica por cuanto no existe registro de producto nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

r. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

s. En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

   En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución***

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

   En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

t. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

u. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

v. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

w. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta.

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018) o norma que lo modifique.
3. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082/15), para lo cual se deberá dar aplicación a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II. Para el caso de uniones temporales o Consorcios, se debe enviar la manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando el proponente no conteste en forma total, los requerimientos adicionales que realice la Entidad en virtud de las observaciones de los proponentes a los informes de evaluación, dentro del término establecido.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
10. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
11. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
13. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
14. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
15. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de precio unitario IVA incluido según aplique de cualquiera de los Ítems en que se presente oferta, según los precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
16. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el respectivo anexo del presente proceso de selección.
17. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
18. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ref. articulo requeridos.
19. Cuando el precio ofertado en alguno de ref. articulo sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.

20. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, Modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, o norma que lo modifique.
23. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
24. Cuando el proponente no haya solicitado y obtenido la información , dentro del actual proceso, diligenciando para ello el formato de ANEXO ÚNICO.
25. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente, o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.
26. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la ley 2160 de 2021, o norma que lo modifique, presente más de una propuesta para el presente proceso.
27. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El proceso se adjudicará de forma TOTAL, de conformidad con la oferta presentada, al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, registrado entre las ofertas, de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo y Anexo Único Reservado. La Administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades, hasta completar el 100% del valor del CDP y de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

X. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento /	Fecha estimada en que se	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabi	Impacto	Valoraci	Categor					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del l Contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	En la suscripción del contrato

2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes suministrados o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incompatibilidad Tecnología	No se cumple con el objeto contractual	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá suministrar la tecnología de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla total o parcial en el funcionamiento del enrutador que impide la prestación adecuada del servicio.	Afectación en la continuidad de los servicios de comunicaciones, pudiendo dejar a las unidades sin acceso a la red.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Reuniones de seguimiento permanentes, para verificar el estricto cumplimiento del cronograma del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	actas de reunión, cronograma del contrato	al iniciar el contrato y durante la ejecución del mismo.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	informes post-contractuales y acta de cierre	61esarro de la liquidación del contrato
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores en la parametrización, integración o configuración de los equipos instalados dentro de la red institucional.	Degradación del servicio, fallas en la conectividad y posibles interrupciones de servicios.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución del contrato.	2	1	3	BAJO	NO	Contratista	EJECUCIÓN	N/A	Verificación del contratista que el personal cumpla con todas las condiciones se seguridad industrial	Durante la ejecución del contrato

7	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Disponibilidad limitada de materiales, equipos de apoyo o personal técnico calificado en las ubicaciones donde se desarrollarán las actividades del contrato.	Demoras en la ejecución de las actividades contractuales, riesgo de incumplimiento del objeto del contrato y afectación en la puesta en operación de la infraestructura tecnológica.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Contratista deberá incluir dentro de la propuesta el costo de proveer y transportar tanto el material como el personal idóneo que cumpla el objeto contractual.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	PLANEACIÓN	N/A	Verificar Propuestas Económicas Que Incluyan AIU	Presentación De La Propuesta
8	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%-	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante la ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Variación En La Tasa De Cambio Por dólar (TRM) al alza	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanente
10	ESPECIFICO	INTERNO – EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Limitaciones Para El Transporte Nacionalización De Los Bienes, Debido A Medidas Sanitarias Preventivas En Zonas De Aduana	Retraso En El Plazo De Entrega	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR –CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato y alertas a nuevas directivas de manejo de importaciones , debidas a medidas sanitarias	Permanente

11	General	Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	4	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

XVII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

y. Garantía en la etapa precontractual

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL –DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NI: 800.230.729-9. Y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente *al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada POR LOTE O LOTES*, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL Decreto 0287 de 2026 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LAOFERTA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el Decreto 0287 de 2026 y los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorporará criterios de accesibilidad universal, ajustes razonables y medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

En consecuencia, los documentos del proceso incluirán mecanismos de participación diferencial, criterios de evaluación y condiciones de ejecución compatibles con el Sistema de Preferencias para Personas con Discapacidad, garantizando igualdad material y acceso efectivo a la contratación estatal."

La acreditación de condiciones relacionadas con inclusión laboral de personas con discapacidad se verificará conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o modificatorias.

a. Garantía en la etapa contractual:

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- SECOP-II

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los tres parámetros contenidos en el manual explicativo para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	50.000 DEG	$1.275.000.000.,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	SI	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000 DEG	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	257.061.877,00	$1.275.000.000.,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	SI	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	12.001.460 USD	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	488.417.566,00	$1.275.000.000.,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	SI	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.706.187.670,00 USD	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	336.138.654,00	$1.275.000.000.,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.344.513.162,00	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	255.459.239,00	$1.275.000.000.,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33,	SI	NO

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL			EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Regla 1	Regla 2			Regla 3		
	APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
						34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.		
	SI	CONSTRUCCIÓN	25.545.923.858,00	NA	NO			
COREA	SI	BIENES Y SERVICIOS	359.000.000,00	$1.275.000.000.,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	SI	NO
	SI	CONSTRUCCIÓN	25.700.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA	SI	BIENES Y SERVICIOS	337.737.809,00	$1.275.000.000.,00	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	SI	NO
	SI	CONSTRUCCIÓN	25.725.714.885,00	NA	NO			
ESTADOS AELC	SI	BIENES Y SERVICIOS	615.703.006,00	$1.275.000.000.,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
	SI	CONSTRUCCIÓN	23.680.884.850,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS	SI	BIENES Y SERVICIOS	337.737.809,00	$1.275.000.000.,00.	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
	SI	CONSTRUCCIÓN	25.725.714.885,00	NA	NO			
ISRAEL	SI	BIENES Y SERVCIOS	130.000 DEG	$1.275.000.000.,00	NO	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,26,28,29,32,34,35,37,40,41,42,43, 44,45,54.61.	SI	NO
	SI	CONSTRUCCION	8.500.000 DEG	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	BIENES Y SERVICIOS	610.126.553,00	$1.275.000.000.,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NO	SI
	SI	CONSTRUCCIÓN	23.466.405.900,00	NA	NO			
MÉXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	84.918 USD	58.718,54 USD	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	SI	NO
	SI	CONSTRUCCIÓN	11.039.387 USD	NA	NO			
TRIANGULO NORTE – EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	$1.275.000.000.,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
TRIANGULO NORTE – GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
TRIANGULO NORTE – HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NA	N/A
COMUNIDAD ANDINA (CAN) (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)	SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	$1.275.000.000.,00	SI	SIN EXCEPCIONES	NO	SI

**Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

CONCLUSIONES:

a. De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación, el presente proceso aplica para los Acuerdos con los países de: Canadá, Estados AELC, Estados Unidos, Triangulo Norte, y la CAN.

b. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Mexico, Triangulo Norte, Unión Europea y CAN.

c. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.

d. Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran bajo la exclusión No. 18 con los países de: Chile y Mexico; exclusión No. 55 con los países de: Alianza Pacífico; y exclusión No. 58 con los países de: Alianza Pacífico, Corea, Costa Rica y la Unión Europea.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

z. COMITÉS.

Comité Técnico Estructurador:

SS. PAGUAY ERAZO ROBINSON DANILO
Cargo: Técnico especialista Datos
C.C. 1.018.505.662
juanort@cgfm.mil.co

Comité Técnico Evaluador:

SV. CHRISTIAN FABIAN RONDON MANA
Cargo: Suboficial Sección Datos
C.C. 1.105.679.385
Email: chriron@cgfm.mil.co

Comité Jurídico Estructurador:

PS. ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ
Cc 1098626570
Email: andrea.ardila@cgfm.mil.co

Comité Económico Estructurador

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
CC 79857239
Email: elbeesp@cgfm.mil.co

Supervisor del contrato:

MY. WILFRIDO TORRES JARAMILLO
Cargo: JEFE DE ÁREA DE CONECTIVIDAD
CC. 1016035916
Email: Wilfridotor@cgfm.mil.co

Gerente del proyecto:

TC. JOHN ALEXANDER ROMERO RIOS

Cedula: 86081958
Cargo: Director Centro de Comunicaciones Conjunto
Correo: John.romero@cgfm.mil.co
Firmas

TC. JOHN ALEXANDER ROMERO RIOS
Gerente de Proyecto

SS. PAGUAY ERAZO ROBINSON DANILO
Comité técnico estructurador

PS. ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ
Comité jurídico estructurador

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador

ANEXO ÚNICO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar la adquisición de Enrutadores MPLS, (para la Red Integrada de Comunicaciones (RIC), incluyendo transporte, configuración, instalación y puesta en funcionamiento), de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo.

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta del ANEXO ÚNICO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información*" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

2. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la empresa del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"
- Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa (PDF).
- Que el objeto social de la Empresa que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

ANEXO No. 1

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ENRUTADORES MPLS

Este documento describe el requerimiento del Comando General de las Fuerzas Militares – Departamento Conjunto De Comunicaciones CGDJ6 con el fin de adquirir nodos MPLS 7705 SAR-8 para la Red Integrada de Comunicaciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS

OBJETO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar la adquisición y puesta en funcionamiento a todo costo de enrutadores para el sistema MPLS de la Red Integrada de Comunicaciones (RIC), de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo.

ITEMS	HARDWARE	CANT.	NO. DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA
1.1	EQUIPO ENRUTADOR - **BUNDLE 7705 SAR-8**	45	3HE02774AB	UNIDAD

CONDICIONES GENERALES DE IMPLEMENTACION

El futuro contratista debe cumplir los siguientes ítems, para garantizar el correcto funcionamiento e integridad de los enrutadores a adquirir, descritos en el anexo

Cada uno de los equipos enrutadores a adquirir e instalados en sitio, debe estar compuesto por los siguientes elementos y/o componentes, así:

BUNDLE 7705 SAR-8			
ITEM	**DESCRIPCIÓN ELEMENTO – COMPONENTE**	**CANTIDAD**	**No. DE PARTE**
1.1	CONTROL SWITCH MODULE V2 – CSMV2	02	3HE02774AB
	7705 SAR-8 FAN MODULE	01	3HE06792EA
	SHELF-V2 – BUNDLE	01	3HE06791AA
	8 PORT GE SFP CARD V3 (-48/+24 VDC)	01	3HE06151AC
	7705 SAR-8 NGE LICENSE (Licencia-Chasis)	01	3HE09259EA
	RTU-8 PORT GE SFP CARD V3 Encrypt	01	3HE09302AA
Nota: El equipo debe entregarse previa coordinación con el supervisor del contrato instalado, configurado, pruebas realizadas y en funcionamiento			

RELACIÓN DE PUNTOS DONDE SE REQUIERE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO O CORREGIMIENTO	ACCESO	CANTIDAD PARA IMPLEMENTAR
1	Batallón Tarqui EJC	Boyacá – Sogamoso	Terrestre	01
2	Comando Especifico San Andrés y Providencia ARC	San Andrés Isla	Aéreo - Comercial	01
3	Batallón de Artillería de Campaña No. 8 EJC	Risaralda – Pereira	Terrestre	01
4	Policía Cesar DECES	Cesar – Valledupar	Terrestre	01

5	Policía Pamplona	Norte de Santander – Pamplona	Terrestre	01
6	Grupo de Caballería Mecanizado Cabal	Nariño – Ipiales	Terrestre	01
7	AERONAUTICA CEGAC	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
8	BISUC	Boyacá – Chiquinquirá	Terrestre	01
9	Escuela de Artillería	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
10	Prestaciones Sociales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
11	Casas Fiscales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
12	Batallón de Infantería N.3 Bárbula	Boyacá – Puerto Boyacá	Terrestre	01
13	Batallón de Infantería N.13 BIROV 13	Norte de Santander – Pamplona	Aéreo - Comercial	01
14	Batallón de Infantería N.42 Batalla de Bombona	Antioquia – Puerto Berrio	Terrestre	01
15	Batallón de Infantería N.41 Rafael Reyes Prieto	Santander – Cimitarra	Terrestre	01
16	Base Naval N.4	San Andrés Isla	Aéreo – Comercial	01
17	Grupo de Caballería Mecanizado N.4 Juan del Corral	Antioquia – Rio Negro	Terrestre	01
18	Batallón de Alta Montana N.3 BAMRO3	Valle del Cauca – Felidia	Terrestre	01
19	Batallón de Infantería N.22 Ayacucho	Caldas – Manizales	Terrestre	01
20	Batallón de Infantería N.16 Patriotas	Tolima – Honda	Terrestre	01
21	Batallón de Infantería N.23 Vencedores	Valle del Cauca – Cartago	Terrestre	01
22	Batallón San Mateo	Risaralda – Pereira	Terrestre	01
23	BASER 8	Quindío – Armenia	Terrestre	01
24	Batallón de Artillería N.3 Batalla de Palace	Valle del Cauca – Buga	Terrestre	01
25	Batallón de Artillería N.27	Putumayo – Santana	Terrestre	01
26	Batallón de Infantería N.29 BIGOH	Meta – La Uribe	Terrestre	01
27	Fuerza de Despliegue rápido N.1	Meta – La Julia	Terrestre	01
28	ICARO	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
29	Brigada No 23 EJC	Nariño – Pasto	Aéreo – Comercial	01
30	Cantón Militar Ipiales	Nariño – Ipiales	Aéreo – Comercial	01
31	Batallón de Ingenieros No. 3	Valle - Palmira	Terrestre	01
32	Batallón de Infantería Vélez	Antioquia – San Pedro de Urabá	Aéreo - Comercial	01
33	Hospital Militar	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
34	Batallón de Mantenimiento EJC	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
35	Batallón de Infantería Caicedo	Tolima – Chaparral	Terrestre	01
36	FUVUL	Norte de Santander – Tibú	Terrestre	01
37	Batallón de Ingenieros No. 12 General Liborio Mejía	Caquetá – Florencia	Terrestre	01
38	Cerro La Popa	Bolívar – Cartagena	Terrestre	01

Cuadro No.1 Sitios en obsolescencia tecnológica.

Los sitios mencionados anteriormente cuentan con nodos MPLS en obsolescencia tecnológica, los cuales fueron tenidos en cuenta para ser reemplazados de acuerdo con las necesidades de la sección Datos, instalados en sitio, configurados y puesta en funcionamiento; estos deberán contar con el respectivo licenciamiento y garantía de los equipos de agregación adquiridos, de acuerdo anexo "Especificaciones Técnicas para la Adquisición de NODOS MPLS"

Así mismo, y teniendo en cuenta el crecimiento de las unidades a nivel nacional, los siguientes sitios fueron tenidos en cuenta con el fin de implementar un equipo enrutador para la red del COGFM con el fin de enrutar y configurar lo servicios de acuerdo anexo "Especificaciones Técnicas para la Adquisición de NODOS MPLS" en los siguientes sitios, así:

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO O CORREGIMIENTO	ACCESO
1	Casas Fiscales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
2	Batallón de Infantería N.3 Bárbula	Boyacá – Puerto Boyacá	Terrestre
3	Batallón de Infantería N.42 Batalla de Bombona	Antioquia – Puerto Berrio	Terrestre
4	Batallón de Infantería N.41 Rafael Reyes Prieto	Santander – Cimitarra	Terrestre
5	Grupo de Caballería Mecanizado N.4 Juan del Corral	Antioquia – Rio Negro	Terrestre
6	Batallón de Infantería N.22 Ayacucho	Caldas – Manizales	Terrestre
7	Cerro Chapinero	Norte de Santander	Terrestre
8	Batallón de Comandos N.º 1 Ambrosio Almeyda (BACOA)	Nilo - Cundinamarca	Terrestre
9	Brigada Especial de Ingenieros Militares	Nilo - Cundinamarca	Terrestre
10	Cuarta División	Cantón Militar de Apiay - Meta	Terrestre

Cuadro No.2 Implementación de Nodos MPLS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe garantizar que, en ningún momento y lugar la red IP/MPLS quedará fuera de servicio durante los trabajos de instalación de los enrutadores, por lo cual deberá emplear medios alternos (equipos espejos o gemelos) para el buen desarrollo de la instalación de los enrutadores a nivel de software y hardware requerido, se debe garantizar el 100% de la continuidad de los servicios de las Fuerzas Militares (COGFM, EJC, ARC y FAC), sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

El contratista será el encargado de almacenar los equipos adquiridos y el material de consumibles necesarios para la realización de la instalación y puesta en funcionamiento de los nodos, durante el tiempo que se demande el proceso de instalación o entrega. El Comando General de las FFMM no será responsable del material, en ningún momento hasta que este sea entregado en los sitios donde fueron designados debidamente instalados, funcionando de acuerdo con el anexo "*Especificaciones técnicas para la Adquisición de NODOS MPLS*".

El contratista tomará todas las medidas necesarias para el apagado controlado y extracción de Backups de configuración de los equipos enrutadores IP/MPLS a intervenir, su respectivo cuidado, pruebas de funcionamiento y correcto manejo de hardware, antes, durante y después de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos enrutadores, cualquier daño o falla que pueda presentarse, el contratista asumirá todos los gastos necesarios para corregirlo, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

El contratista tendrá y deberá contar con todos los elementos de cableado, equipos, herramientas y materiales que se requieran para garantizar la correcta realización de la instalación y puesta en funcionamiento de los nodos, operación del hardware, software y conexiones de los equipos que se integren a la RIC en todos los sitios requeridos del anexo "Especificaciones técnicas para la Adquisición de NODOS MPLS" del presente documento, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contratista y el supervisor del contrato realizaran una reunión inicial donde se estipule el cronograma de actividades a realizar el cual tendrá seguimiento mínimo una reunión bimensual de seguimiento de ejecución del contrato, con el supervisor del contrato y los técnicos idóneos de la red de datos CGDJ6 COGFM, con el fin de evaluar el desarrollo de la entrega de cada uno de los enrutadores, hardware adquirido, teniendo en cuenta los resultados y detalles encontrados durante los dos primeros meses de ejecución, para realizar ajustes, mejorar prácticas, elaborando un informe de novedades encontradas y solución de la misma para los siguientes días de implementación.

Durante la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos enrutadores, de acuerdo al anexo "Especificaciones técnicas para la Adquisición de enrutadores MPLS" para la red IP/MPLS del COGFM se debe realizar de manera óptima, apropiada según el planeamiento, ejecución, de los lugares a intervenir, dicha verificación técnica, será socializando previamente en el cronograma de actividades y aprobado por el supervisor del contrato, bajo supervisión del personal idóneo de la red de datos del Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6, esta responsabilidad debe ser asumida en su totalidad por el futuro contratista.

Las pruebas de funcionamiento, los protocolos de recepción de los elementos, licencias de hardware y software del anexo "Especificaciones técnicas Para la Adquisición de equipos enrutadores MPLS", todos estos gastos serán asumidos por cuenta del futuro contratista y deben ser entregados de manera digital al supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido.

El contratista deberá entregar el hardware y elementos descritos en el documento anexo "Especificaciones técnicas para la Adquisición de equipos enrutadores MPLS" en su totalidad, el cual debe ser de calidad, en sus empaques de fábrica, tener la última versión tecnológica, libre de defectos e imperfecciones, cumpliendo los estándares solicitados en este documento, para el correcto funcionamiento e instalación de este.

De las instalaciones y puestas en funcionamiento realizadas, se entregará un informe digital al supervisor del contrato como mínimo con la evidencia del antes y después de los trabajos realizados, también debe contar con el inventario actualizado, lista de verificación de servicios y aceptación, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

Todos los materiales y herramientas necesarias para realizar las instalaciones y puestas en funcionamiento de los nodos MPLS, estarán a cargo del futuro contratista, así como su transporte hasta los sitios designados para tal fin, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

El personal profesional designado por el contratista para realizar las instalaciones y puesta en funcionamiento deberá presentar los protocolos de cada sitio establecido para la aprobación del supervisor del contrato, quien firmará los informes finales como aceptación de las actividades realizadas en cada implementación.

Las instalaciones y puestas en funcionamiento de los nodos MPLS deberán contemplar mínimos las siguientes actividades:

- Depuración o desmonte de cableado no utilizado.
- Cambio de cableado estructurado UTP y conectores RJ45, respetando la distancia máxima de acuerdo con la calidad del cable (cat.6A azul, máximo 100 metros).
- Certificación de patch core de UTP – RJ45.
- Organizado de cables en el rack de equipos con velcro.
- Reorganización de cruzadas o conexiones de acuerdo con las tarjetas que tenga el nodo (cantidades iguales por tarjeta, conexiones a los equipos de radioenlaces microondas en diferentes tarjetas).
- Corrección y depuración de configuración del nodo MPLS.
- Depuración de archivos en la memoria flash de las tarjetas de control del nodo.
- Maquillado en los dos extremos del cableado estructurado donde se relacione equipo origen, destino y puertos.

CARACTERÍSTICAS Y SOPORTE DE ELEMENTOS HARDWARE

Para cada tarjeta 8 PORT GE SFP CARD V3 (-48/+24 VDC) FULL SFP adquirida de acuerdo anexo "Especificaciones Técnicas para la Adquisición de NODOS MPLS SAR-8", equipada con ocho puertos que admiten 10/100/1000 Mb/s Ethernet óptico o eléctrico SFP y cifrado basado en hardware.

Los módulos SFP deben estar distribuidos, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO			
TARJETA ETHERNET V3			
No.	**NUMERO DE PARTE**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	3HE00027CA	SFP – GIGE SX – LC ROHS 6/6 DDM -40/85C.	08

- El Comando General de las FFMM no será responsable del material en ningún momento hasta que este sea entregado en sitio por el contratista, con su respectiva garantía y con su protocolo de recepción.
- El futuro contratista deberá garantizar que los elementos a adquirir cumplan con el número de parte y marca solicitada.

PERSONAL

-El contratista deberá garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales calificados y necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato, bajo la supervisión de un técnico idóneo en redes MPLS designado por el COGFM, sin que esto genere costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares, de igual manera disponga de instalaciones y equipos de cómputo propias para la ejecución del proyecto.

-Con el fin de garantizar la seguridad de la información de la Red de datos perteneciente a la Red Integrada de Comunicaciones, todas las labores de migración a nivel de hardware y software se deberán ejecutar en cada uno de los sitios de manera presencial por el profesional asignado del futuro contratista, de ninguna manera se permitirán los trabajos de manera remota, así mismo tampoco se suministrará un usuario de administración. Es de aclarar que para realizar las configuraciones se deben ejecutar mediante el puerto MGMT PORT y/o CONSOLE.

-En todo caso, el futuro contratista deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato contenido en los documentos mencionados

anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del futuro contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por temas adicionales del personal o equipos.

REEMPLAZO DE PERSONAL

-Si no existe entera satisfacción por parte del Comando General de las Fuerzas Militares sobre los profesionales asignados a la ejecución del objeto del presente proceso o si llegase a presentarse algún caso fortuito a mencionado personal, el futuro contratista deberá asignar un nuevo recurso, en un tiempo máximo de (5) cinco días calendario contados a partir de la notificación por parte del Comando General de las Fuerzas Militares a través del supervisor del contrato.

-El Comando General de las Fuerzas Militares no asumirá ninguna responsabilidad contractual ni laboral con los funcionarios que la empresa del futuro contratista asigne para el cumplimiento del contrato.

GARANTÍA

-El contratista debe informar los datos de la persona responsable de recibir el material por garantía y responder por la reparación dentro de los términos establecidos de los equipos y módulos que se envíen a reparación, la garantía cuenta a partir de recibo a satisfacción del objeto para el presente proceso.

-Es responsabilidad del contratista garantizar que todos los equipos y partes a adquirir serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente Anexo, así mismo, se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales y partes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación, por un plazo mínimo de dos (02) meses contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El futuro contratista garantizará y ejecutará todos los ítems descritos en el anexo "Especificaciones técnicas datos" de no cumplir algún ítem, el futuro contratista asumirá todos los gastos necesarios para cumplirlo, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

- Los gastos ocasionados como embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de reparación de los equipos y partes serán asumidos por el futuro contratista, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

- El futuro contratista debe garantizar al Ministerio de Defensa – Comando General de las FFMM (COGFM) un (01) año de garantía, para los equipos instalados desde la fecha de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

TRANSPORTE Y SEGUROS

-El transporte seguro de los equipos, herramientas, elementos del hardware, objeto de este proceso del sistema de datos a instalar, incluyendo el personal técnico del futuro contratista y dos técnicos idóneos en redes MPLS designados por el COGFM, durante su traslado dentro del país hasta el lugar de instalación, son responsabilidad del futuro contratista, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

-El personal de uno o dos técnicos designados por el COGFM de la Red Integrada de Comunicaciones, será el único personal habilitado para realizar el acompañamiento a cada uno de los sitios donde se ejecutarán las labores de migración. De igual manera, los gastos de acompañamiento (alimentación, transporte y pernote) así como los viáticos para el personal técnico del COGFM serán asumidos por el futuro contratista sin que esto genere costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares.

- El personal del futuro contratista debe cumplir con las normas de seguridad y salvaguardar la integridad de sus empleados, al igual que respetar las normas de movilidad interna dentro las instalaciones y sitios del Ministerio de Defensa, contemplados en el proceso.

- El personal del futuro contratista deberá asumir los gastos de envió de elementos objeto de este proceso del sistema de datos, a los sitios asignados de acuerdo con el plan de distribución.

- Para los sitios en los cuales se especifica que el transporte es terrestre, el futuro contratista podrá realizar los respectivos desplazamientos en vehículo, sin que esta situación genere costo adicional para el COGFM.

-Para los sitios en los cuales se especifica que el transporte es aéreo comercial, el futuro contratista deberá asumir los gastos relacionados con respecto a los desplazamientos aéreos sin que esta situación genere costo adicional para el COGFM.

- Para los sitios los cuales se especifica que el transporte es vuelo de apoyo, el COGFM realizará las solicitudes correspondientes para los tramites de vuelo de apoyo. Este contexto solo aplicaría para el ítem No.1 del "*Cuadro No.2 Implementación de Nodos MPLS*". (Lo anterior teniendo en cuenta la ubicación del punto).

CONDICIONES PARA RECEPCIÓN

Para la recepción de los bienes instalados, se coordinará una reunión con el supervisor del contrato, para verificar el resultado de las siguientes pruebas, que se realizaran antes de la fecha final de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades

Se debe realizar una reunión previa a la recepción con el fin de establecer el cronograma de instalación de los nodos MPLS y de todos los elementos incluidos en el anexo de especificaciones técnicas.

-Para la recepción de los repuestos IP/MPLS, deben tener como mínimo las siguientes pruebas:

- Pruebas de comprobación de polarización y regulación de las fuentes de alimentación.
- Pruebas de alarmas, no debe existir ningún tipo de alarma.

- Pruebas de la fuente A y B de alimentación. (El futuro contratista deberá garantizar que así no se cuente con rectificador en los sitios a realizar la implementación de los equipos, debe contar con las fuentes de alimentación necesarias con el fin de energizar correctamente el equipo).
- Pruebas de Backup y Restore del sistema.
- Pruebas de ping con carga de MTU 1500.
- Pruebas de fijación correcta en los nodos MPLS 7705.
- Verificar que todas las tarjetas estén aprovisionadas en el equipo.
- Verificación del uso de la memoria del equipo.
- Verificación de la disponibilidad y operatividad de los puertos de las tarjetas Ethernet V3.
- Verificación del sistema operativo y última versión de los componentes adquiridos.
- Verificación de acceso desde el puerto MGMT PORT y CONSOLE.
- El futuro contratista deberá garantizar que el releáse a adquirir deberá ser compatible con la versión actual de la gestión NSP de la red de datos del COGFM la cual es la versión (23.11).

- Todas las partes, equipos, sistemas o subsistemas objeto del presente contrato deben cumplir los estándares de pruebas de funcionamiento y operación, cumplimiento de las especificaciones de acuerdo con las recomendaciones de UIT y demás normatividad a nivel nacional e internacional y su funcionamiento correcto, seguro y confiable, bajo todas las condiciones ambientales, topográficas, estándares y de operación.

CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES

-El contratista se debe comprometer a tomar las medidas necesarias para eliminar o minimizar los posibles efectos e impactos negativos sobre el medioambiente que se causen durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en las normas ambientales vigentes.
-El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos no peligrosos y escombros, provenientes del resultado final de las actividades; teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final. De igual forma, deberá mantener en perfectas condiciones de aseo en las áreas en las que se realice implementaciones. En la ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (Disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos y especiales generados, y deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que genere (CUANDO APLIQUE).
-El contratista debe garantizar que los envases y embalajes de los maritales suministrados son reciclables o reutilizables y no contienen sustancias toxicas o peligrosas, suministrando la información necesaria.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El futuro contratista y su equipo de trabajo (recurso humano / personal) que forme parte del proceso, deberán firmar al inicio de la ejecución del futuro contrato, un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la reserva de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o indirectamente o por intermedio de terceros; así como la que se genere, como producto de la ejecución del presente contrato; y por tanto, en ningún caso podrán divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

TC. JOHN ALEXANDER ROMERO RIOS
Gerente de Proyecto

SS. PAGUAY ERAZO ROBINSON DANILO
Comité Técnico Estructurador